

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. - Atrasado, 1 peseta. - Suscripción: Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO V

LUNES, 25 DE NOVIEMBRE DE 1940

NUM. 331

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 18 de noviembre de 1940 por la que se admite al servicio del Estado, con sanción, al Ingeniero Geógrafo, en situación de supernumerario, don Francisco J. Osés Clares.—Página 8094.
- Otra de 18 de noviembre de 1940 por la que se admite al servicio del Estado, con sanción, al Topógrafo don Manuel Gasch Serrano.—Página 8094.
- Otra de 21 de noviembre de 1940 por la que se dispone cause baja en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles el Portero tercero Manuel López.—Pág. 8094.
- Otra de 21 de noviembre de 1940 por la que se dispone quede sin efecto la Comisión conferida al Sargento de Infantería, en situación de disponible forzoso en Alicante, don Pedro Dueñas García.—Páginas 8094 y 8095.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 10 de noviembre de 1940 por la que se confirma su baja en el Escalafón por inutilidad física al personal del Cuerpo de Seguridad y Asalto que se relaciona.—Página 8095.
- Ordenes de 18 y 21 de noviembre de 1940 por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan.—Página 8095.
- Orden de 21 de noviembre de 1940 por la que se declara jubilado por edad reglamentaria al Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Telégrafos don Jaime Rodríguez y Cholbi.—Página 8095.

##### MINISTERIO DE MARINA

- Plazas de Gracia.—Ordenes de 20 y 22 de noviembre de 1940 por las que se concede plaza de gracia a los señores que se mencionan.—Páginas 8095 y 8096.

##### MINISTERIO DEL AIRE

- Bajas.—Orden de 21 de noviembre de 1940 por la que causa baja en el Ejército del Aire el Músico de segunda don Angel Cuevas Navarro.—Página 8096

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 16 de noviembre de 1940 por la que se autoriza a la Dirección General de los Registros y del Notariado para convocar oposiciones para 120 plazas a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad, aprobando el Reglamento por que ha de regirse.—Páginas 8096 y 8097.
- Otra de 16 de noviembre de 1940 por la que se nombran a los señores que se mencionan Vocales del Tribunal de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad.—Págs. 8097 y 8098.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 13 de noviembre de 1940 por la que se nombra Catedrático numerario de Historia de España Moderna y Contemporánea de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago a don Joaquín Pérez Villanueva.—Página 8098.
- Otra de 13 de noviembre de 1940 por la que se nombra a don Luis de Sosa Pérez, Catedrático numerario de Historia de España Moderna y Contemporánea de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.—Página 8098.
- Otra de 14 de noviembre de 1940 por la que se nombra Catedrático de Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla a don Enrique Gómez Arboleya.—Página 8098.
- Otra de 14 de noviembre de 1940 por la que se nombra Catedrático numerario de Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo a don Ramón Pérez Blesa.—Página 8098.
- Otra de 16 de noviembre de 1940 por la que se aprueba el expediente del examen de aptitud realizado por los aprobados sin plaza en las oposiciones a Auxiliares de Administración de primera clase convocadas por Orden de 28 de enero de 1933.—Páginas 8098 y 8099.
- Otra de 18 de noviembre de 1940 por la que se aprueba el expediente de las oposiciones a Auxiliares de Administración de primera clase, convocadas por Orden de 2 de febrero del año actual.—Páginas 8099 y 8100.
- Otra de 22 de noviembre de 1940 por la que se dispone la distribución de la consignación del crédito disponible de 150.000 pesetas con destino a subvenciones a los Centros de Primera Enseñanza que se mencionan.—Páginas 8100 y 8101.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- Orden de 21 de noviembre de 1940 sobre normalización de la Sociedad de «Riegos de Levante».—Páginas 8101 y 8102.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

- GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Circular por la que se dictan normas para la oposición entre Médicos españoles, para la provisión de la plaza de Médico de Otorrinolaringología del Instituto de Leprológica de Fontilles.—Páginas 8102 y 8103.
- JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Anunciando las vacantes de Notarías que han de proveerse en los turnos que se expresan.—Páginas 8103 y 8104.
- Nombrando a los señores Notarios que se indican para las Notarías vacantes que se expresan.—Páginas 8104 y 8105.

Relación de Notarías vacantes que han correspondido al turno de oposición entre Notarios.—Página 8105.

Convocando las oposiciones para la provisión de 120 plazas para ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad.—Página 8105.

**INDUSTRIA Y COMERCIO.**—Dirección General de Industria.—Resolución de los expedientes de las entidades industriales que se citan.—Página 8106.

**EDUCACION NACIONAL.**—Subsecretaría.—Resolviendo el concurso de traslado por méritos anunciado por la Orden de 15 de octubre anterior (B. O. del 19), para cubrir vacantes de Porteros de los Ministerios Civiles habidas en este Departamento.—Páginas 8106 y 8107.

**OBRAS PUBLICAS.**—Subsecretaría.—Concurso para la provisión de una plaza de Torrero en cada uno de los faros «aislados» que se indican.—Página 8107.

Id. id. en el faro de «descanso» de Villajoyosa (Alicante).—Página 8107.

Id. id. en el faro «especial» de Cabo Mayor (Santander).—Página 8107.

**Dirección General de Obras Hidráulicas.**—Adjudicando definitivamente a don Ernesto Giménez Ordaz la subasta de las obras de terminación del camino de servicio del Pantano de Beniarrés (Alicante).—Pág. 8107.

Adjudicando definitivamente a la S. A. «Construcciones Colomina G. Serrano» la subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de servicio en la zona del Canal de riego del Guadalquivir (Sevilla).—Página 8107.

Idem id. a don Juan Santos Villamériel la subasta de las obras del proyecto reformado de la red de acequias derivadas de la de Palencia, en término municipal de Husillos (Palencia).—Página 8107.

Autorizando a don Julio Cano de Benito para aprovechar aguas del río Tajo en términos de Almoguera, Albalate de Zorita, Zorita de los Canes y Yebra (Guadalajara).—Páginas 8107 y 8108.

**Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.**—Autorizando a don Antonio, don José, don Francisco y don Miguel Jorge Marrero para construir un astillero-varadero para construcción y reparación de embarcaciones menores, en el puerto de La Luz.—Págs. 8108 y 8109.

**EJERCITO.**—Dirección General de Transportes.—Continuación a la Orden de 2 de diciembre de 1939 fijando plazo a los propietarios o representantes legales de automóviles de propiedad desconocida para que hagan la reclamación correspondiente y retiren sus vehículos.—Páginas 8110 a 8114.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 5417 a 5426.

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 18 de noviembre de 1940 por la que se admite al servicio del Estado, con sanción, al Ingeniero Geógrafo, en situación de supernumerario, don Francisco J. Osés Clares.**

Ilmo. Sr.: Concluido el expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 al Ingeniero Geógrafo, en situación de supernumerario, don Francisco J. Osés Clares, y probadas en el mismo faltas de las enumeradas en el artículo noveno de la citada Ley,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar la admisión al servicio del Estado del referido Ingeniero, imponiéndole como sanción cinco años de postergación e inhabilitación para el ejercicio de puestos de mando y confianza y destino fuera de Madrid, también durante cinco años, en caso de que regresare en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de noviembre de 1940.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 18 de noviembre de 1940 por la que se admite al servicio del Estado, con sanción, al Topógrafo don Manuel Gasch Serrano.**

Ilmo. Sr.: Concluido el expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 al Topógrafo Ayudante segundo de Geografía y Catastro don Manuel Gasch Serrano, y probadas en el mismo faltas de las enumeradas en el artículo noveno de la citada Ley,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar la admisión al servicio del Estado del referido Topógrafo, imponiéndole como sanción dos años de postergación, traslado forzoso e inhabilitación para puestos de mando y confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y consiguientes efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de noviembre de 1940.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 21 de noviembre de 1940 por la que se dispone cause baja en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles el Porteró tercero Manuel López Vilches.**

Excmo. Sr.: Habiendo pasado a formar parte de la plantilla del personal

subalterno del Ministerio de Marina, con arreglo al Decreto de 15 de diciembre de 1939 («D. O.» número 1), el Porteró tercero Manuel López Vilches, que presta sus servicios en el Instituto Español de Oceanografía.

Esta Presidencia ha dispuesto cause baja en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, por las indicadas razones.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de noviembre de 1940.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmo. Sr. Ministro de Marina, Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y Ordenador Central de Pagos.

**ORDEN de 21 de noviembre de 1940 por la que se dispone quede sin efecto la Comisión conferida al Sargento de Infantería, en situación de disponible forzoso en Alicante, don Pedro Dueñas García.**

Excmos. Sres.: Atendiendo a las conveniencias del servicio, esta Presidencia se ha servido disponer quede sin efecto la Comisión que le fué conferida por Orden circular de fecha 6 de noviembre de 1940 como Auxiliar de Justicia de la Fiscalía Provincial de Tasas de Alicante, al Sargento de Infantería, en situación de disponible forzoso, en Alicante, don Pedro Dueñas García.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 21 de noviembre de 1940.—  
P. D., El Subsecretario, Valentín Galzarza.

Excmos. Sres....

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 10 de noviembre de 1940 por la que se confirma su baja en el Escalafón, por inutilidad física, al personal del Cuerpo de Seguridad y Asalto que se relaciona.**

Ilmo Sr.: Demostrada la inutilidad física, mediante los reconocimientos médicos reglamentarios, del personal del Cuerpo de Seguridad y Asalto que á continuación se relaciona y clasificado como tal por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto vigente, he tenido a bien confirmar su baja en el escalafón:

Guardia don Santiago Arroyo Rodríguez.

Idem don Lorenzo Iborr Montori.  
Idem don Antolín Esteban Pacheco.  
Idem don Avelino López Hiebra.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1940.—  
P. D., José Lorente.

**ORDENES de 18 y 21 de noviembre de 1940 por las que se dispone la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Inocente Martínez Míngote, Cartero peatón de Canales (Guadalajara); don Lorenzo Ruiz Valdepeñas y López de la Nieta, Subalterno de Daimiel (Ciudad Real); don Rodrigo García Alejo Asguas, Jefe de Negociado de segunda de Madrid; don José García Rey, Cartero peatón de Tángier (extrarradio); don Eustaquio Hernández Revestido, Cartero rural de Jadraque (Guadalajara), y don Antonio Sánchez Totosans, Cartero urbano de Pedro Muñoz (Ciudad Real), y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección general,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el apartado d), artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1940.—  
P. D. José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Mariano López Fernández, Cartero urbano adscrito a Madrid; don Alfonso Santos Velasco, Cartero urbano adscrito a Callosa de Segura; don Gabriel Puado Henchea, Cartero rural adscrito a Masegoso (Guadalajara), y don José López de Illana Jefe de Negociado de segunda clase adscrito a Sevilla, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esta Dirección general,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el apartado d), artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1940.—  
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Jesús Serrano Hernández, Cartero rural de Tudela; don León Girón Ortiz, Cartero rural de Cañavate (Cuenca); don Carlos González Rodríguez, Cartero peatón de Realejo Bajo (Tenerife) y don Juan Fuentes Gómez, Cartero rural de La Parra (Ávila), y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez especial de esa Dirección general.

Este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el apartado d), artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1940.—  
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

**ORDEN de 21 de noviembre de 1940 por la que se declara jubilado, por edad reglamentaria, al Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Telégrafos don Jaime Rodríguez y Cholbi.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por esa Dirección General, y de conformidad con lo establecido por Ley de 27 de diciembre de 1934 («Gaceta» del 29),

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Telégrafos don Jaime Rodríguez y Cholbi, con destino en la estación de Jávea (Alicante), el cual será baja en su empleo y definitivamente en el servicio activo el día 21 de los corrientes en que cumple los setenta años de edad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de noviembre de 1940.—  
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DE MARINA

### Plazas de gracia

**ORDENES de 20 y 22 de noviembre de 1940 por las que se concede plaza de gracia a los señores que se mencionan.**

Dada cuenta de instancia elevada por doña Encarnación del Hoyo y Algar, hermana del que fué Alférez de Navio don Joaquín del Hoyo y Algar, asesinado por los marxistas a bordo del «España número 3» el día 15 de agosto de 1936, y en cuya instancia solicita plaza de gracia,

Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarla comprendida en el punto primero de la Orden de 8 de marzo último (D. O. número 59).

Madrid, 20 de noviembre de 1940.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por don Manuel Angel Moxó Martínez, hijo del que fué Coronel de Estado Mayor don Manuel Moxó Marcaida, asesinado por los marxistas, y en cuya instancia solicita plaza de gracia,

Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo último (D. O. número 59).

Madrid, 20 de noviembre de 1940.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por doña María de los Angeles de la Torre Piñero, esposa del que fué Capitán de Infantería don Francisco López Roldán, muerto en acción de guerra en el frente de Huesca el día 28 de agosto de 1936, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para su hijo don Francisco López de la Torre, Su Excelencia al Jefe del Estado ha

tenido a bien acceder a lo interesado por considerarlo comprendido en el punto primero de la Orden de 8 de marzo último (D. O. número 59).

Madrid, 22 de noviembre de 1940.

MORENO

## MINISTERIO DEL AIRE

### Bajas

ORDEN de 21 de noviembre de 1940 por la que causa baja en el Ejército del Aire el Músico de segunda don Angel Cuevas Navarro.

Por haber sido destinado a la Escuela Naval Militar, causa baja en el Ejército del Aire el Músico de segunda (Sargento), con destino en la primera Legión de Tropas de Aviación, don Angel Cuevas Navarro.

Madrid, 21 de noviembre de 1940.

VIGON

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 16 de noviembre de 1940 por la que se autoriza a la Dirección General de los Registros y del Notariado para convocar oposiciones para 120 plazas a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad, aprobando el Reglamento adjunto por que ha de girarse.

Ilmo Sr.: Nombrados Registradores de la Propiedad todos los Aspirantes que integraban los Cuerpos formados por Ordenes ministeriales de 7 de octubre de 1938 y 27 de septiembre de 1939 y por Decretos de 17 de mayo y 17 de octubre de 1940, existen actualmente muchos Registros sin titular en propiedad, a causa del gran número de vacantes que se han producido desde el 18 de julio de 1936, en que se inició el Glorioso Alzamiento Nacional las cuales ha sido necesario servir interinamente.

Ante la realidad creada por las aludidas circunstancias, no se ha podido cumplir a su tiempo lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, en cuanto a la convocatoria de oposiciones por esa Dirección General, y tanto por ello como porque el número de cincuenta plazas no sería suficiente para normalizar con rapidez este importante servicio, se ha dictado la Ley de 27 de septiembre último, por la cual, con carácter extraordinario, se autoriza a la Dirección General para convocar oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores

de la Propiedad, elevando el indicado número de cincuenta plazas de éstos, al de ciento veinte.

En atención a lo expuesto y a lo que dispone la Ley de 25 de agosto de 1939, así como el párrafo último del artículo 303 citado de la Ley Hipotecaria y el 420 de su Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el adjunto Reglamento para oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

### REGLAMENTO PARA OPOSICIONES A INGRESO EN EL CUERPO DE ASPIRANTES A REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD

Artículo 1.º De conformidad con lo prevenido en el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, las ciento veinte plazas que habrán de ser provistas para ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad, se distribuyen en los grupos siguientes:

- Caballeros mutilados, veinticuatro plazas.
- Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan, veinticuatro plazas.
- Restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores, veinticuatro plazas.
- Ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio, doce plazas.

e) Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, doce plazas.

f) Turno libre, veinticuatro plazas.

Art. 2.º Las plazas sobrantes del grupo de Caballeros Mutilados de Guerra, pasarán en su totalidad al grupo de ex combatientes Oficiales; las sobrantes de este grupo, si las hubiere, pasarán al de «Resto de ex combatientes» y así sucesivamente se irán destinando las sobrantes de cada grupo al siguiente, según la orden de enunciación establecida por la Ley de 25 de agosto de 1939, en su artículo cuarto.

Art. 3.º Para tomar parte en las oposiciones se requiere ser español, de estado seglar, tener veintitrés años cumplidos el día en que termine la convocatoria, ser Licenciado en Derecho o tener aprobadas todas las asignaturas de la Licenciatura, observar buena conducta y no hallarse procesado ni haber sido condenado a penas aflictivas. Además se acreditará plena adhesión al Glorioso Alzamiento salvador de España.

Art. 4.º Con la solicitud, extendida en papel timbrado correspondiente, se presentarán los siguientes documentos:

1.º Certificación de nacimiento, legalizada, sin contener omisiones, interlineados o corregidos en cualquier forma las palabras que se refieran a la fecha del nacimiento, a los apellidos o nombres del interesado o de sus padres, aunque las correcciones se salven al final del documento, las cuales, en su

caso, serían rechazadas y sancionadas con arreglo a la Ley.

2.º Título original o testimoniado de Licenciado en la Facultad de Derecho y, caso de no haberse expedido, certificación de la Secretaría de la Universidad en que conste que el interesado tiene aprobadas todas las asignaturas de la Licenciatura en dicha Facultad.

3.º Certificación de las Autoridades municipales de su domicilio, competentes para acreditar la buena conducta.

4.º Certificación del Registro Central de Penados de no estar procesado criminalmente ni haber sido condenado a penas aflictivas. En el caso de que el solicitante hubiere sido condenado a dichas penas, deberá acompañar a la instancia certificación de haber sido rehabilitado o indultado.

5.º Certificaciones de la Autoridad Militar o de la dependiente de la Dirección General de Seguridad y de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., acreditativas de la plena adhesión del solicitante al Glorioso Alzamiento Nacional, así como de su ideología anterior a él, y de haber sido depurado, en su caso, con imitación del pronunciado recaído en su expediente o del estado en que éste se halle, si aún no hubiere aquél recaído.

6.º El resguardo de haber hecho el ingreso en la Habilitación de la Dirección General de los Registros y del Notariado de ochenta pesetas en metálico, que tendrá la aplicación establecida en el R. D. de 18 de junio de 1924.

Art. 5.º En la solicitud deberá precisarse el carácter con que cada opositor haya de figurar en uno de los cinco primeros grupos del artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, y en justificación de ello, acompañarán, a más de los documentos exigidos en el artículo anterior:

a) Los Caballeros Mutilados, testimonio o copia del acta a que se refiere el artículo 25 del Reglamento provisional del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria de 5 de abril de 1938.

b) Los Oficiales ex combatientes, certificación acreditativa de su empleo militar y de la concesión de la Medalla de la Campaña o de reunir las condiciones que para su obtención se precisan.

c) Los restantes ex combatientes, acreditarán estar en posesión de la Medalla de Campaña o que reúnan las condiciones exigidas para obtenerla.

d) Los ex cautivos y los que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos, deberán justificar el tiempo de duración de su cautiverio o prisión; si han luchado con las armas por la Causa Nacional, su prueba de adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

e) Por último, los huérfanos y personas dependientes económicamente de las víctimas nacionales de guerra y de los asesinados por la horda marxista, acreditarán debidamente dichos extremos.

También podrán acompañarse cuantos otros documentos acrediten mayores méritos o pueden determinar preferencia en su caso, a los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Los solicitantes que no justifiquen debidamente el carácter con que acuden a la oposición pasarán y serán clasificados en el grupo f) o turno libre.

Art. 6.º El plazo para la presentación de las solicitudes en las Oficinas de la Dirección General de los Registros, será de cuarenta días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y terminará a las catorce horas del último día del expresado cómputo, sin que este plazo pueda ser objeto de prórroga por ningún motivo.

Art. 7.º Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias se procederá, por la Dirección General, a formar las listas de

admitidos a la oposición por reunir las condiciones exigidas y a la clasificación de los solicitantes en uno sólo de los distintos grupos que la Ley de 25 de agosto de 1939 establece en su artículo tercero.

La lista, con su clasificación, será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de los Registros y del Notariado. Contra su clasificación o exclusión podrán recurrir los interesados, en el plazo de diez días, ante el Tribunal de la oposición, el que resolverá las reclamaciones sin ulterior recurso dentro de los cinco primeros días después de su constitución.

Art. 8.º Las oposiciones se celebrarán en Madrid, ante el Tribunal formado por el Director general de los Registros y del Notariado o quien haga sus veces, como Presidente; el Decano del Colegio Oficial de Registradores de la Propiedad o el Vocal de la Junta que se designe para sustituirle; un Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central; un Abogado del Estado con categoría de Jefe de Administración civil; dos Registradores de la Propiedad de primera o segunda clase, uno de ellos que desempeñe Registro Mercantil y el otro Registro con liquidación del impuesto de Derechos Reales, y un Oficial de la Dirección General de los Registros y del Notariado, que ejercerá las funciones de Secretario.

Todos ellos se nombrarán por Orden del Ministerio de Justicia.

Art. 9.º El Tribunal no podrá funcionar sin la asistencia de cinco de sus componentes.

Art. 10. Dicho Tribunal se constituirá dentro de los veinte días siguientes al en que termine el plazo de admisión de instancias y acordará el lugar, día y hora en que han de comenzar los ejercicios, que deberá ser antes de los treinta días siguientes a la adopción de dicho acuerdo, poniéndolo en conocimiento de los opositores por medio del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con quince días de anticipación cuando menos.

El día señalado para dar comienzo a las oposiciones se realizará el sorteo de opositores, para determinar el orden por el que serán llamados a actuar. El resultado del sorteo se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General y en el del local donde se efectúen los ejercicios.

Art. 11. Una vez comenzada la oposición no podrán suspenderse los ejercicios por más de cinco días. Si fuere necesaria una suspensión por período mayor, se pondrá en conocimiento del Ministro de Justicia para que resuelva lo que proceda.

Art. 12. Los ejercicios serán tres: El primero consistirá en contestar a siete preguntas sacadas a la suerte de las comprendidas en el programa que se cite en la convocatoria, correspondientes a las siguientes materias: Dos preguntas de Derecho Inmobiliario y legislación hipotecaria española; dos, de Derecho Civil español común y foral; una, de legislación del Impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes, y otras dos preguntas sacadas al azar entre las cinco materias restantes del programa, o sea, de Derecho Internacional privado, Derecho Administrativo, de legislación notarial, de Derecho Mercantil y de Procedimientos judiciales.

El opositor dispondrá de setenta y cinco minutos para desarrollar los siete temas del primer ejercicio, de los cuales invertirá, al menos, cuarenta y cinco para contestar los cinco de las tres primeras materias antes indicadas.

El Tribunal no hará advertencia ni pregunta alguna a los opositores respecto a las materias del ejercicio, pero el Presidente podrá exigir que se concreten a la cuestión, evitando divagaciones impertinentes. Si el opositor no invirtiera el indicado mínimo en los cinco primeros temas, el Presidente le invitará a retirarse, declarándolo definitivamente decaido de su derecho a seguir actuando en las oposiciones.

El segundo ejercicio consistirá en practicar todas las operaciones procedentes por razón de liquidación de Derechos Reales y de Registro, hasta dejar inscrito o anotado un documento o denegada o suspendida su inscripción

o anotación, con las notas o los asientos necesarios en el libro de Estadística, en el de Ingresos y en los de Índices.

El tercer ejercicio tendrá por objeto emitir un informe en recurso gubernativo que se suponga interpuesto contra la calificación de documento presentado en el Registro.

Art. 13. Para el segundo y tercer ejercicios se dividirán los opositores en el número de grupos que el Tribunal señale.

Se practicarán del siguiente modo: uno de los opositores de cada grupo sacará un número entre diez, correspondientes a otros tantos documentos, y con vista de las copias que se entregarán a los opositores o de los medios que el Tribunal acuerde, practicarán el segundo ejercicio en el término máximo de seis horas, realizando las operaciones de liquidación del impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes y de Registro procedentes hasta la devolución del documento, razonando sucintamente la aplicación de los preceptos legales que considere aplicables al caso.

El tercer ejercicio se realizará en el mismo tiempo, emitiendo el informe de que se trata.

Para estos ejercicios podrán disponer los opositores de textos legales.

Los opositores entregarán sus trabajos al Vocal del Tribunal que se halle presente, el cual, a la vista del opositor, lo cerrará bajo sobre que lacrará, debiendo el interesado firmar la cubierta.

El día que el Tribunal designe, los opositores leerán en público sus respectivos trabajos.

Si alguno no se presentare a hacerlo, podrá autorizar para que lo lea a otro de sus compañeros y si no hiciera uso de ese derecho, lo leerá un individuo del Tribunal designado por el Presidente.

Art. 14. El Tribunal anunciará con veinticuatro horas de antelación y por orden riguroso de la lista del sorteo, los opositores que podrán ser llamados para actuar en cada día.

Los opositores que dejen de presentarse al primer llamamiento del primer ejercicio, serán nuevamente llamados después del último de la lista, por el número de orden de ésta, y si llamados por segunda vez no compareciesen, serán definitivamente excluidos de la oposición.

El opositor que no concurriese a la práctica del segundo y tercer ejercicios cuando le correspondía en su grupo, será eliminado de la oposición, cualquiera que sea la causa que alegue para no comparecer. En estos ejercicios no habrá segundo llamamiento.

Art. 15. La calificación de los opositores se hará por el Tribunal inmediatamente después de levantarse la sesión pública en que hubieren actuado, con sujeción a las normas contenidas en los artículos siguientes.

Art. 16. En el primer ejercicio calificarán los individuos del Tribunal respecto de cada tema por puntos, hasta diez inclusive. Al terminar el ejercicio entregará cada Vocal al Secretario una papeleta firmada, expresiva del nombre del opositor y número de puntos adjudicados en cada tema, y el total que resulte, no pudiendo votar en blanco.

Reunidas las papeletas, el Secretario hará la suma total y dividirá ésta por el número de Vocales asistentes, y el cociente que se obtenga constituirá la calificación, único dato que se consignará en acta.

Si el número de puntos obtenidos por un opositor en el primer ejercicio excediera de cuarenta y dos, el Tribunal lo declarará apto para pasar al siguiente y, en caso contrario, será excluido de la lista. También será excluido de la lista el que dejare de contestar a alguna de las preguntas, cualquiera que fuese la causa.

Art. 17. Terminada la calificación del primer ejercicio, se pondrán al público los nombres de los opositores declarados aptos para pasar al siguiente, expresando el número de puntos que cada uno hubiere obtenido.

Art. 18. Los ejercicios segundo y tercero se calificarán apreciando en conjunto, cada Juez del Tribunal, las diversas operaciones

practicadas por el opositor y consignará en una papeleta, que entregará al Secretario, el número de puntos otorgados, que no podrá pasar de veinte. Sumadas las puntuaciones y divididas por el número de Jueces que hayan asistido, el cociente será la calificación, y si éste no llegase a doce puntos, será eliminado el opositor del ejercicio respectivo.

El opositor que en cada uno de los ejercicios no obtuviere el mínimo de puntos exigido no podrá pasar al siguiente y el que no obtuviere dicho mínimo en el último, se entenderá desahogado en las oposiciones.

Art. 19. Concluidos los ejercicios el Tribunal hará escrutinio general, sumando los puntos de los opositores declarados aptos en los tres ejercicios y formará tantas listas como grupos de opositores figuren en la oposición.

En las listas no podrán figurar más opositores aprobados que plazas le correspondan con arreglo a los cupos señalados en el artículo primero de este Reglamento.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido igual número de puntos, se resolverá el empate por votación del Tribunal, en consideración al total juicio que de los opositores hayan formado los Jueces por la actuación de aquéllos y por lo que arrojen sus expedientes, teniendo también en cuenta, en su caso, lo prevenido en el artículo quinto de la Ley de 25 de agosto de 1939.

Finalmente se formará una lista definitiva por el orden de puntuación obtenido, la que, firmada por todos los componentes del Tribunal, se elevará a la Dirección General y ésta dará cuenta al Ministro de Justicia para que se efectúen los nombramientos con arreglo al artículo 431 del Reglamento hipotecario.

Los opositores propuestos deberán presentar en la Dirección el título de Abogado, dentro de los quince días siguientes a la propuesta, si no lo han verificado antes o acreditar, dentro de dicho plazo, haber hecho el depósito de los derechos correspondientes.

Art. 20. El Tribunal, por mayoría de votos, que se emitirán verbalmente, resolverá con fuerza ejecutoria todas las dudas que surjan en la inteligencia de este Reglamento, y lo que deba hacerse en los casos no previstos que ocurran durante los ejercicios. Sus acuerdos serán, en todo caso, inapelables.

Art. 21. Las actas de la oposición se extenderán en el libro que se custodia en la Dirección General de los Registros y del Notariado y serán firmadas por el Presidente y por el Secretario.

Madrid, 16 de noviembre de 1940.—Aprobado.

BILBAO EGUIA

**ORDEN de 16 de noviembre de 1940 por la que se nombran a los señores que se mencionan Vocales del Tribunal de las Oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 419 del Reglamento Hipotecario y octavo del de Oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad, de esta misma fecha, se ha servido nombrar Vocales del Tribunal de las que hoy se convocan, y que ha de funcionar bajo la presidencia de V. I., al Decano del Colegio Oficial de Registradores de la Propiedad, don Eduardo de Fuentes Cervera; a don Federico de Castro y Bravo, Catedrático

tico de la Facultad de Derecho de la Universidad Central; a don Desiderio Martínez Ruiz, Registrador de la Propiedad con Registro Mercantil; a don Manuel Ortega Baeza, Registrador de la Propiedad con Liquidación de Derechos Reales; a don José Luis de Campos y Salcedo, Abogado del Estado, y a don Federico Bravo López, Oficial del Cuerpo Facultativo de la Dirección General de los Registros y del Notariado, que desempeñará las funciones de Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de noviembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de noviembre de 1940 por la que se nombra Catedrático numerario de Historia de España Moderna y Contemporánea de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago a don Joaquín Pérez Villanueva.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Joaquín Pérez Villanueva, Catedrático numerario de Historia de España Moderna y Contemporánea de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, con el haber anual de entrada de nueve mil seiscientos pesetas y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de noviembre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 13 de noviembre de 1940 por la que se nombra a don Luis de Sosa Pérez, Catedrático numerario de Historia de España Moderna y Contemporánea de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Luis de Sosa Pérez, Catedrático numerario de Historia de España Moderna y Contemporánea de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, con el haber anual

de entrada de nueve mil seiscientos pesetas y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de noviembre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 14 de noviembre de 1940 por la que se nombra Catedrático de Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla a don Enrique Gómez Arboleya.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Enrique Gómez Arboleya Catedrático numerario de Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, con el haber anual de entrada de 9.600 pesetas y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 14 de noviembre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 14 de noviembre de 1940 por la que se nombra Catedrático numerario de Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo a don Ramón Pérez Blesa.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Ramón Pérez Blesa, Catedrático numerario de Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, con el haber anual de entrada de nueve mil seiscientos pesetas y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de noviembre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 16 de noviembre de 1940 por la que se aprueba el expediente del examen de aptitud realizado por los aprobados sin plaza en las oposiciones a Auxiliares de Administración de primera clase, convocadas por Orden de 28 de enero de 1933.

Ilmo Sr.: Visto el expediente del examen de aptitud verificado, en cumplimiento de lo dispuesto en el número segundo de la Orden de 27 de junio último, por los opositores a plazas de Auxiliares de Administración de primera clase, a quienes comprende la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo en 22 de abril próximo pasado, que declaraba subsistente la Orden de 5 de junio de 1935 y mandada cumplir en sus propios términos por Orden de 13 de junio del año actual;

Resultando que en la realización de los ejercicios no ha sido presentada protesta alguna;

Vistas la Orden de 5 de junio de 1935, la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de abril último y las Ordenes de 13 y 27 de junio próximo pasado;

Considerando que lo dispuesto en el número segundo de la Orden de 5 de junio de 1935 sólo ha sido cumplido por los 29 opositores que más abajo se indican,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Aprobar el expediente de los ejercicios verificados y, en su consecuencia, declarar aptos para la obtención del nombramiento de Auxiliar de Administración de primera clase a los señores que a continuación se relacionan:

Número 1.—Don Daniel Prada Fernández.

Número 2.—Don Pedro García Espín.

Número 3.—Doña Simona Mercedes Gil Alonso.

Número 4.—Doña Mercedes Galán Antón.

Número 5.—Don José Luis Ortega González.

Número 6.—Doña Manuela Montejo López.

Número 7.—Don Florencio Angulo Carranza.

Número 8.—Don Godofredo Escibano Vera.

Número 9.—Doña Margarita Garra-villa Torreño.

Número 10.—Don Manuel Sevilla García

Número 11.—Don Pedro Blázquez Rojas.

Número 12.—Don Pablo Luis Pliego Gil.

Número 13.—Don Juan Sarcida Linares.

Número 14.—Don Idefonso Moreno Cardona.

Número 15.—Don Antonio Core Serrano.

Número 16.—Doña Inés González Tablada.

Número 17.—Don Antonio Colmenarejo Estévez.

Número 18.—Doña Teresa Rianza Martín.

Número 19.—Don Isidro Gómez de Aranda Ramón.

Número 20.—Don Andrés Martín Gutiérrez.

Número 21.—Doña María Juana Lucea Villar.

Número 22.—Don Alfonso Fandeuille Negro.

Número 23.—Don Enrique de Soto Labra.

Número 24.—Doña Magdalena Alfaro Coarasa.

Número 25.—Doña Dolores García García.

Número 26.—Don José Burguillo Galicia.

Número 27.—Doña Rosalía Touceda Carreras.

Número 28.—Doña Angela Morán Quintanilla.

Número 29.—Don Vicente Díaz Castro.

2.º Que su inclusión en el Escalafón se haga por el orden que se indica, determinado por la puntuación que alcanzó cada uno de ellos en las oposiciones convocadas por Orden de 28 de enero de 1933.

3.º Que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO relación de destinos vacantes, para su elección por los interesados ante la Sección Central del Departamento.

4.º Declarar decaídos en los derechos que les concedía la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de abril último a los opositores beneficiados por ella y no presentados a la realización del examen de aptitud preceptuado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de noviembre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 18 de noviembre de 1940 por la que se aprueba el expediente de las oposiciones a Auxiliares de Administración de primera clase, convocadas por Orden de 2 de febrero del año actual.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones convocadas por Orden de 2 de febrero del año actual y celebradas para cubrir cien plazas de Auxiliares de Administración de primera clase en el Escalafón Administrativo del Departamento;

Resultando que en la realización de los ejercicios señalados para la oposición no se ha presentado protesta alguna digna de ser tenida en cuenta,

dentro de las normas de la convocatoria;

Considerando que se han observado estrictamente los preceptos establecidos por la Orden de 2 de febrero de 1940 y disposiciones concordantes,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Aprobar el expediente de la oposición y la propuesta formulada por el Tribunal en el orden que se expresan a continuación:

Número 1.—Don Antonio Carballo Caabeiro.

Número 2.—Doña Carmen Valera García.

Número 3.—Doña Carmen López Hoyos.

Número 4.—Doña Josefina Pérez Colinet

Número 5.—Don Luis Abad Sala.

Número 6.—Doña Teresa Fernández Becerra.

Número 7.—Don Luis Nielfa Vela.

Número 8.—Doña Felicitas García Díaz.

Número 9.—Doña Carmen de la Cuesta Rute.

Número 10.—Doña Josefa Malo Merino.

Número 11.—Don José María Moreno Moreno.

Número 12.—Don Francisco Téllez Migueláñez.

Número 13.—Doña Josefa Menéndez y Méndez-Montaña.

Número 14.—Don Carlos Fritsch Solís.

Número 15.—Don Juan de la Cierva Viudes

Número 16.—Doña Carmen Azpeitia Iglesia.

Número 17.—Don Juan Garrido Martín.

Número 18.—Doña María Salomé Martín Lorón.

Número 19.—Doña Luisa Serrano Núñez.

Número 20.—Doña Julia Etayo Bailera.

Número 21.—Don Marcial Gómez Cobas.

Número 22.—Doña María de las Candelas Isasa Sanz.

Número 23.—Doña María Isabel Pascual Quintana.

Número 24.—Doña María Angeles Gosálbez Sánchez-Giner.

Número 25.—Doña Pilar Hernández González.

Número 26.—Doña Pilar Pérez Pérez.

Número 27.—Doña Natividad Olvarrieta Martín.

Número 28.—Don Rufino de las Heras Alonso.

Número 29.—Doña Pilar Sanz García.

Número 30.—Doña Amparo Montoya Pascual.

Número 31.—Don Manuel Luque Garrido.

Número 32.—Doña Caridad Juste Valdés.

Número 33.—Doña Josefa Feito Barbero.

Número 34.—Don Luis Fernández Villar.

Número 35.—Doña Ana León Jiménez.

Número 36.—Don Alberto Paláu Rodríguez.

Número 37.—Doña María del Carmen Castellanos Gómez.

Número 38.—Don Gonzalo Pancorbo Tercero.

Número 39.—Don Emilio Herrero Gutiérrez

Número 40.—Don Juan Santos González.

Número 41.—Doña María Teresa Motheo Medrano.

Número 42.—Doña María de las Angustias Martínez Gallardo.

Número 43.—Doña Francisca Trinidad Larreina Elorza.

Número 44.—Doña Sofía Suárez Castiello.

Número 45.—Don Isaac Álvarez Fernández.

Número 46.—Don Félix González García

Número 47.—Doña Mercedes Polo Cocina.

Número 48.—Doña Pilar Romeo Lizarbe.

Número 49.—Doña Encarnación Collado Casanova.

Número 50.—Doña Elisa Olivé Santellas.

Número 51.—Doña Olga Romero Gómez.

Número 52.—Don Robustiano López López.

Número 53.—Doña Ana Carmen Fondecabe Abadfe.

Número 54.—Don Rosendo Martínez Grasa.

Número 55.—Don Félix Herrero Martínez.

Número 56.—Doña Carmen López Colmenar y Medina.

Número 57.—Doña Isabel García Vicente.

Número 58.—Doña Loreto Muñoz Valriberas.

Número 59.—Doña Concepción Charlén García.

Número 60.—Don José Velasco Pérez.

Número 61.—Doña Monserrat Bartrina Delgado.

Número 62.—Don Manuel Soler Jiménez.

Número 63.—Don Eugenio Hernández Guerra.

Número 64.—Doña Remedios Delgado-Barreto Arocena.

Número 65.—Don Juan Antonio Rodríguez Albó.

Número 66.—Doña Encarnación López Barriento.

Número 67.—Doña Eugenia Álvarez Hernández.

Número 68.—Don Simón Alvarez Peñafiel.

Número 69.—Don Remigio Andrés Pascual.

Número 70.—Doña Angela Baylli-Bayllieri Muniesa.

Número 71.—Don Joaquín Ortiz Call.

Número 72.—Don Pedro Trucharte Vázquez.

Número 73.—Don Juan Miguel Miguel.

Número 74.—Don Oscar Díaz de Rute.

Número 75.—Don José Juste Molina.

Número 76.—Doña Asunción Soria Pérez.

Número 77.—Doña María Felisa Párrés Pérez.

Número 78.—Don José López Vilches.

Número 79.—Don Rafael V. de la Serna Gil.

Número 80.—Doña Pilar Abad García.

Número 81.—Don José María Zamorano García.

Número 82.—Don Juan Die Coig.

Número 83.—Don Rafael Montón de León.

Número 84.—Doña Cristina Elvira Contreras.

Número 85.—Don Antonio González Sánchez.

Número 86.—Don Juan Miguel Buzón Rivas.

Número 87.—Don José González Guisarro.

Número 88.—Don Jesús Ramos Martín.

Número 89.—Doña Gloria Iruretagoyena Gómez de la Serna.

Número 90.—Doña María Jesús Arancibia Resines.

Número 91.—Don Higinio Mayoral Barranco.

Número 92.—Don Felipe Bueno Ocaña.

Número 93.—Doña María Presentación Beret Lafuente.

Número 94.—Don Mariano del Barrio Estévez.

Número 95.—Don Mariano Fernández Cagigal.

Número 96.—Don José González Barrachina.

Número 97.—Don Esteban Palacios Callejas.

Número 98.—Don Juan Rivas Salas.

Número 99.—Don Carlos Die y Coig.

Número 100.—Don Roberto Docasar Pinedo.

2.º Por no haber actualmente más que noventa sueldos de 4.000 pesetas vacantes, los opositores señalados con los números 91 al 100, ambos inclusive, quedan en expectación de destino mientras no se produzcan vacantes de Auxiliares cuyo nombramiento corresponda al turno de oposición.

3.º Que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y se remita al Presidente del Tribunal que ha juzgado las oposiciones relación de destinos vacantes, para que, según es-

tablece el número 18 de la Orden de convocatoria, sean adjudicados por elección a los opositores aprobados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de noviembre de 1940 por la que se dispone la distribución de la consignación del crédito disponible de 150.000 pesetas con destino a subvenciones a los Centros de Primera Enseñanza que se mencionan.

Ilmo. Sr.: En el Presupuesto de gastos de este Ministerio del corriente año figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto cuarto, subconcepto primero, un crédito de 150.000 pesetas con destino a subvenciones a Centros de Primera Enseñanza.

Considerando que el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad autoriza al Ministro para disponer de los gastos del Departamento dentro de los créditos reconocidos,

Este Ministerio ha resuelto:  
1.º Distribuir la mencionada consignación a favor de los Centros de Primera Enseñanza siguientes:

	Pesetas		Pesetas
Escuelas del Ave María de Granada .....	30.000	Escuelas de Nuestra Señora del Carmen de So-	
La Grande Obra de Atocha, de La Coruña .....	10.000	bradiel (Zaragoza) .....	1.000
Cruzados de la Enseñanza de Madrid .....	10.000	Hijas de la Misericordia de Villameón de Al-	
Asociación Católica de Señoras de Madrid .....	10.000	cardete (Toledo) .....	1.000
Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl,		Colegio de Sordomudos y Ciegos de Madrid .....	1.000
de Madrid .....	10.000	Sr. Cura Párroco de Santa Ana, de Sevilla .....	1.000
Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de		Hijas de la Caridad de Santa Ana de Molina	
Madrid .....	10.000	de Aragón .....	1.000
Asilo del Sagrado Corazón de Teruel .....	6.000	Colegio de la Inmaculada de Bilbao .....	500
Escuelas de Cristo Rey de Valladolid .....	6.000	Colegio de San José de Tolosa .....	500
Unión Diocesana de Madrid-Alcalá .....	5.000	Colegio del Sagrado Corazón de Segovia .....	500
Centro Cultural de Nuestra Señora del Pilar,		Colegio de San José de Medina del Campo .....	500
de Zaragoza .....	3.000	Colegio del Sagrado Corazón de Salamanca .....	500
Orden de San Francisco de Mora de Rubielos		Colegio de la Sagrada Familia de Valladolid .....	500
(Teruel) .....	3.000	Colegio de Santa Teresa de Arévalo (Avila) .....	300
Religiosas Ursulinas de Molina de Aragón		Colegio de la Virgen del Castillo (Segovia) .....	500
(Guadalajara) .....	2.500	Colegio de la Inmaculada de Salamanca .....	500
Padres Pasionistas de Barcelona .....	2.000	Colegio de San José, Pitillas (Navarra) .....	500
Colegio-Asilo de la Purísima de San Antón de		Colegio de la Inmaculada de P. de Bracamonte	
Murcia .....	2.000	(Salamanca) .....	500
Franciscanas Concepcionistas de Madrid .....	2.000	Colegio de Caldas de Reyes (Pontevedra) .....	500
Damas Catequistas (calle de Francisco Rojas),		Parroquia de San Miguel Arcángel de Madrid .....	500
Madrid .....	2.000	Congregación Desamparados de San José de la	
Religiosas Dominicas de Albarracín .....	2.000	Montaña, Madrid .....	500
Escuelas de las Mercedarias de Lorca .....	2.000	Escuela Católica de Nuestra Señora de la Cari-	
Asilo de Huérfanos, Hijas de la Caridad de		dad del Cobre, de Madrid .....	500
Lorca .....	2.000	Religiosas Hijas de Cristo Rey de Granada .....	500
Directora de la Escuela Parroquial de Chamartín		Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	
de la Rosa (Madrid) .....	2.000	de Jaén .....	500
Escuela del Barrio de los Pizarrales, de Sala-		Escuelas Gratuitas de Puelblonuevo, Ciudad Li-	
manca .....	1.000	neal (Madrid) .....	500



	Pesetas		Pesetas
Mercedarias de San Fernando de Madrid .....	500	Religiosas Hijas de Cristo Rey de Calera (Granada) .....	500
Colegio del Sagrado Corazón de Alcalá de Henares .....	500	Terciarias Franciscanas de Carballino (Orense) .....	500
Comunidad del Beaterio de Jesús, María y José de Alcalá de los Gazules (Cádiz) .....	500	Escuelas Nájera de Madrid .....	500
Orden Apostólica Cristiano-Hispánica de la Ciudad Lineal (Madrid) .....	500	Patronato-Escuela de Montreal (Deva) .....	500
Obra Social Femenina de Murcia .....	500	Religiosas Benedictinas de San José de Burgos .....	500
Sr. Cura Párroco de Castellfullit de Ruibregos (Barcelona) .....	500	Damas Protectoras del Obrero de León .....	500
Congregación Hermanas Hospitalarias de Jesús Nazareno de Córdoba .....	500	Escuelas Católicas del Buen Pastor de Jerez de la Frontera .....	500
Escuelas del Aye María de Nuestra Señora de la Almudena de Madrid .....	500	Escuelas Católicas de Deva .....	500
Agustinas Misioneras de Ultramar, de Madrid .....	500	El Enebral de Burgo de Osma (Soria) .....	500
Junta Diocesana del Catecismo de Murcia .....	500	Escuela de los Padres Franciscanos de Lorca .....	500
Colegio de D. Jacinto Arxer, de Arenys de Mar .....	500	Escuela de los Padres Franciscanos de Cehegín .....	500
Escuelas del Angel de la Guarda de La Coruña .....	500	Doña Isabel Zurdo Sánchez, de Salamanca .....	500
		Escuelas Populares Gratuitas de La Coruña .....	500
		Hogar de Santa Margarita de La Coruña .....	500
		Escuelas Ferroviarios del Norte, de Madrid .....	500
		<b>Suma</b> .....	<b>150.000</b>

2.º Una vez que la Sección de Contabilidad y Presupuestos acredite la existencia del crédito ante la Intervención General de la Administración del Estado, y por ésta se hubiese fiscalizado el gasto, se proceda por esa Dirección General a interesar de la Ordenación Central de Pagos del Estado (Sección de Presidencia, Educación Nacional y Trabajo) la expedición de los correspondientes libramientos, «a justificar» para el abono de las mencionadas subvenciones a favor de los designados en cada caso, según los datos que facilite la Sección de Creación de Escuelas e Instituciones complementarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 22 de noviembre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 21 de noviembre de 1940 sobre normalización de la Sociedad de «Riegos de Levante».

Ilmo. Sr.: La grave situación que se presenta en esta zona, por el mal uso de los caudales concedidos a «Riegos de Levante», obliga a examinar con toda claridad la situación actual, ante las múltiples reclamaciones presentadas por los agricultores de Alicante.

Por Real Orden de 19 de septiembre de 1918 se autorizó a «Riegos de Levante» para derivar 2.500 litros por segundo del río Segura, en Guardamar. La concesión se hacía por noventa y cinco años y a la terminación

de éstos, todas las instalaciones pasarían a poder de la Comunidad de Regantes. La concesión se otorgó para regar una pequeña parte del término de Dolores y el resto en el término de Elche. En el proyecto se justificaba la elevación de los 2.500 litros, diciendo que se destinaban 2.000 a riego continuo y los otros 500 a almacenarse en depósitos que proyectaban en los saladares de Elche, para dar riego en verano, en cuya época el Segura no llevaba el caudal suficiente. Estudia-ba la zona de posibles riegos y la fijaba en una superficie de unas 2.000 hectáreas. Decían que la zona susceptible de admitir el riego alcanzaba una extensión de 15.000 hectáreas, dentro de la cual es donde se fijarían las 2.000 hectáreas que se podrían regar con los caudales de la concesión.

Por Real Orden de 28 de marzo de 1919 se concedía a la S. A. «Riegos de Levante» autorización para derivar 2.600 litros de los azarbes Señor, Culebrina, Mayayo y otros. La toma se establecía en los azarbes y las tierras de los riegos estaban en los términos municipales de San Fulgencio, Albatera, Catral, Elche y Crevillente. Se establecían tres elevaciones: una de carácter eventual y dos de carácter fijo. Las hipótesis de las zonas regables que se hacen en el proyecto, las fijaba en una extensión de 3.600 hectáreas; se regaría con un caudal continuo de 2.100 litros por segundo, pues los otros 500 litros estaban destinados a constituir una reserva en los depósitos para poderse regar en verano, cuyos depósitos no se han construido.

Por Real Orden de 26 de julio de 1922 se concedió a «Riegos de Levante» autorización para derivar 2.600 litros del río Segura, en Guardamar, con objeto de regar tierras situadas

en los términos de Elche, Crevillente y Albatera. Establecía cuatro elevaciones y la zona regable la fijaba en 4.300 hectáreas, suponiendo un consumo de 0,60 litros por segundo y por hectárea.

Todas estas obras se habían declarado de interés público a los efectos de la expropiación forzosa, si hubiera necesidad de aplicarla. Estas concesiones se otorgaban por un plazo de noventa y nueve años, cumplidos los cuales las instalaciones deben pasar a las Comunidades de Regantes, según ordena la Ley de Aguas y en ésta se exige que, cuando una Empresa particular o privada solicita una concesión para riegos, tiene que fijar los términos municipales donde se ha de utilizar el agua y en ellos una vez fijada la zona regable, si algunos propietarios se niegan a regar, tiene derecho la Empresa a la expropiación de estas tierras para transformarlas en regadío y es obligación constituir la Comunidad de Regantes con todos los terrenos afectados por las aguas de las concesiones. Pues bien, en este caso, la Compañía fijó como superficies regables las siguientes:

Concesión de 19 de septiembre de 1918: 2.000 hectáreas.

Concesión de 28 de marzo de 1919, con agua de los azarbes: 3.600 hectáreas.

Concesión de 26 de julio de 1922: 4.300 hectáreas.

En total 9.900 hectáreas.

Esta superficie la fijaba contando con 500 litros por segundo de la primera concesión y 500 litros por segundo de la segunda, para almacenarlos en los depósitos de los saladares—cuyos proyectos presentaba—con objeto de garantizar el riego en verano. De la misma manera, los términos municipales a que se le autorizó en las

concesiones para establecer el riego fueron seis en total, que son: Dolores, Elche, San Fulgencio, Albuera, Catral y Crevillente. En los momentos actuales las Autoridades de Alicante acompañan a los regantes para poner de manifiesto el conflicto de orden público que se está creando por la escasez de caudal para el riego, el cual afecta—dicen—a unos veinte términos municipales, cuando—como hemos visto—las concesiones otorgadas no autorizaban el riego más que en seis términos municipales; es decir, que los restantes no tienen derecho al agua y el que alega es simplemente por contratos privados desconocidos por la Administración, que han establecido los regantes con la Empresa concesionaria.

La Empresa concesionaria ha faltado a las condiciones fundamentales de la concesión llevando el agua a términos municipales para los que no está autorizada y es responsable, por tanto, de las reclamaciones que hoy pueden hacer estos términos municipales por los gastos realizados a consecuencia de los contratos establecidos con «Riegos de Levante».

La Empresa concesionaria está, además, fuera de las condiciones de la concesión, por que no ha establecido los depósitos a que venía obligada por los proyectos presentados por ella misma para almacenar caudales con destino al riego en verano. Está, asimismo, fuera de la concesión, porque en el expediente no consta autorización para modificar las condiciones del proyecto, que eran independientes en cada concesión, tanto las secciones de los canales como los puntos de las elevaciones y sin la debida autorización ha procedido a unificar las tres concesiones en una sola, unificando las tomas y unificando las conducciones en un solo canal.

En resumen: la Compañía «Riegos de Levante» ha extendido la superficie regable por una serie de términos municipales para los que no estaba autorizada, creando con ello una zona regable enormemente superior a la de las posibilidades hidráulicas de sus concesiones, ha ejecutado sus obras con características distintas de las de los proyectos presentados y sin llevar a cabo la ejecución de los depósitos de reserva para regular los caudales de verano, estando por todo ello en condiciones de ser caducadas sus concesiones.

La mayor parte de los términos municipales que reclaman por falta de agua para el riego no pueden exigir nada de la Administración, porque ésta no autorizó el riego más que en seis términos municipales y sólo respecto a ellos podría exigirse el cum-

plimiento de las concesiones y todos los demás tienen sus derechos fundamentales en contratos particulares establecidos entre ellos y la Empresa de riego. Por estas circunstancias «Riegos de Levante» ha creado un conflicto gravísimo entre los regadíos de la provincia de Alicante, de los que debe responder, sin que pueda alegar autorización del Estado que le haya permitido llegar a esta situación.

Ahora bien; mientras se estudie lo que procede hacer en los regadíos de los términos municipales no autorizados por las concesiones, y se resuelve lo que procede con la Empresa de «Riegos de Levante», hay que pensar en salvar el régimen de cosechas existentes, interviniendo la Comisaría de Aguas en «Riegos de Levante» en la misma forma que se le autorizó por el Decreto de 26 de abril de 1940. Orden ministerial de 30 de abril de 1940 y normas de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 23 de julio de 1940 que le sean aplicables para las instalaciones abusivas de elevación de la cuenca del Segura.

La intervención de la Administración tiene que llevarse a cabo con tacto exquisito, no debiendo empezarse más que vigilando la distribución, para evitar en lo posible los conflictos que pudieran crearse entre regantes y Empresa. Todo esto debe ser precedido, a toda velocidad, de un examen de las superficies que se han regado con anterioridad y que se hallan en los términos municipales autorizados y de aquellas que siendo de extensión considerable y no estando incluidas en las concesiones han realizado obras importantes y han establecido el riego por contratos con la Empresa.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio ha dispuesto:

1.º La Sociedad «Riegos de Levante» presentará proyectos que normalicen su situación en plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de la notificación de esta Orden, especificando el plazo de ejecución de las obras que faltan por ejecutar, cuyo plazo total no excederá de dos años.

2.º Si, transcurridos los plazos antes señalados o los que se fijen en la aprobación del proyecto que presenten, no fueran cumplidas las condiciones impuestas, por la Comisaría de Aguas del Segura se procederá a incoar el expediente de caducidad de la concesión.

3.º Se procederá con toda urgencia a la constitución de la Comunidad de Regantes, siendo fundamento para ello los regantes efectivos de los términos municipales de Dolores, Elche, San Fulgencio, Albuera, Catral y Crevillente, pudiendo agregarse a ellos los

regantes efectivos de los restantes términos municipales.

4.º Eventualmente, y mientras se normaliza la situación, se considera incluida a la Sociedad «Riegos de Levante» en el Decreto de 26 de abril de 1940, considerándola como riegos abusivos y siendo aplicable, en cuanto no se oponga a las presentes disposiciones, lo legislado para el cumplimiento de dicho Decreto.

5.º Transitoriamente, y mientras se normaliza la situación, la distribución de agua se hará por un Tribunal constituido en la siguiente forma:

Un Presidente, nombrado por el Ministerio de Obras Públicas; un representante de la Empresa, que deberá llevar plenos poderes para resolver, de momento, las cuestiones que se planteen; un representante de los regantes que, mientras se constituye la Comunidad y pueda nombrar su representante efectivo, será nombrado por el Gobernador entre los regantes y un Asesor sin voz ni voto representando la Junta de desembalse del Segura, y que será nombrado por ésta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de noviembre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

## ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

*Circular por la que se dictan normas para la oposición entre Médicos españoles para la provisión de la plaza de Médico de Otorrinolaringología del Instituto de Leprología de Fontilles.*

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha, por esta Dirección General se convoca a oposición, entre Médicos españoles, para la provisión de la plaza de Médico especialista en Otorrinolaringología del Instituto de Leprología de Fontilles, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, a percibir del capítulo primero, artículo primero, grupo séptimo, concepto 39, de la Sección tercera del Presupuesto vigente, y con arreglo a las siguientes normas:

1.ª En consonancia con la Ley de 25 de agosto de 1939, artículo sexto, serán observados los turnos que el mismo fija, y por consiguiente, caso

de no cubrirse la plaza entre Caballeros Mutilados, serán seguidamente llamados a examen los que reúnan la condición de Oficiales Provisionales o de Complemento, corriéndose seguidamente a los restantes turnos hasta aquel en que quede cubierta la vacante.

2.ª Los aspirantes habrán de ser españoles, Doctores o Licenciados en Medicina, disfrutando de la capacidad física para el desempeño de cargos públicos y carecer de antecedentes penales y haber sido depurados favorablemente con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939.

3.ª Dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL D. E. ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro general de instancias en el Registro general de este Centro (Plaza de España, Madrid), acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento debidamente legalizada, si ha sido expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Título profesional, copia notarial del mismo o certificación académica o recibo de haber efectuado el depósito de los derechos correspondientes a su expedición.

c) Certificación facultativa de aptitud física.

d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Testimonio del resultado favorable recaído en la depuración seguida por el Colegio de Médicos de la provincia de residencia del interesado o por un Juzgado de Funcionarios, caso de reunir esta condición el aspirante.

f) Relación jurada de los méritos contraídos en el Glorioso Movimiento Nacional, así como el indispensable justificante de que el aspirante reúne alguna de las condiciones requeridas en la Ley de 25 de agosto de 1939, cuando ésta quiera ser alegada.

g) Testimonio de cuanto el aspirante estime adecuado para justificar sus conocimientos en la especialidad de la vacante.

4.ª Los aspirantes satisfarán, en el acto de la inscripción, 25 pesetas, en concepto de derechos de oposición, reintegrables en el caso de que la plaza fuera adjudicada a opositor de grupo anterior.

5.ª El Tribunal que ha de juzgar la oposición, así como el programa de los ejercicios a realizar, serán publicados oportunamente.

6.ª Una vez terminados los ejercicios el Tribunal elevará a esta Dirección general la correspondiente propuesta de provisión de la plaza objeto de la oposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de noviembre de 1940.—  
El Director general, José A. Palanca.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Dirección general de los Registros y del Notariado

*Anunciando las vacantes de Notarías que han de proveerse en los turnos que se expresan.*

Se hallan vacantes en el día de la fecha las siguientes Notarías que, de conformidad con lo que dispone el artículo 93 del vigente Reglamento del Notariado de 8 de agosto de 1935, han de proveerse en los turnos que se expresan, establecidos en el 88 del mismo Reglamento:

#### Notarías de primera clase

##### Turno 1.º—Antigüedad en la carrera

1. Barcelona (vacante por defunción de don Juan O'Callaghan Viscarro).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

2. Avila (idem por jubilación forzosa de don Federico García Barroso).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Madrid.

3. Barcelona (idem por traslación de don José Lamberto Espinosa Gozalbo).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

4. Cuenca (idem por traslación de don Eduardo Serrano Piñana).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Albacete.

##### Turno 2.º—Antigüedad en la clase

5. Valladolid (vacante por defunción de don Juan Marín Valencia).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

6. Huelva (idem por traslación de don Leonardo Marcos Lozano).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Sevilla.

#### Notarías de segunda clase

##### Turno 1.º—Antigüedad en la carrera

7. Guadix (vacante por jubilación de don Antonio Montes Díaz).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Granada.

8. Villena (por traslación de don Fausto Ibáñez Maestre).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valencia.

9. Chantada (idem por traslación de don Pedro de Abéchuco y Añibarro).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de La Coruña.

10. Baza (idem por traslación de don Jerónimo Vida Lumpié).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Granada.

11. Infiesto (idem por traslación de don Tomás Albi Agero).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Oviedo.

12. Gandía (vacante por traslación

forzosa de don César Coll Brück).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valencia.

##### Turno 2.º—Antigüedad en la clase

13. Noya (vacante por traslación de don Daniel Fernández de Añastro y Lejarreta).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de La Coruña.

14. Santa Eugenia de Ribeira (idem por traslación de don Felipe Villalba Laguña).—Distrito de Noya.—Colegio de La Coruña.

15. Mahón (idem por traslación de don Ricardo Rovira Sostres).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Baleares.

#### Notarías de tercera clase

##### Antigüedad en la carrera

16. Alcalá de Chisvert (vacante por separación del servicio y baja en el Escalafón de don Miguel Roca Beltrán).—Distrito de San Mateo.—Colegio de Valencia.

17. Egea de los Caballeros.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Zaragoza.

18. Alginet.—Distrito de Carlet.—Colegio de Valencia.

19. Orgaz.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Madrid.

20. Villanueva (Castellón).—Distrito de Alberique.—Colegio de Valencia.

21. Vinaroz.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valencia.

22. Caldas de Reyes.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de La Coruña.

23. Vall de Uxó.—Distrito de Nules.—Colegio de Valencia.

24. Herrera de Pisuerga.—Distrito de Saldaña.—Colegio de Valladolid.

25. Aranda de Duero.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Burgos.

26. Tafalla (vacante por traslación de don Francisco de la Muela y Campero).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Pamplona.

27. Ribadesella.—Distrito de Cangas de Onís.—Colegio de Oviedo.

28. Cortegana.—Distrito de Aracena.—Colegio de Sevilla.

29. Madrideojos.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Madrid.

30. Laredo.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Burgos.

31. Artá.—Distrito de Manacor.—Colegio de Baleares.

32. Benisa.—Distrito de Callosa de Ensarriá.—Colegio de Valencia.

33. Lequeitio.—Distrito de Marquina.—Colegio de Burgos.

34. Morella (vacante por traslación de don Juan María López Chornet).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valencia.

35. Laguardia.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Burgos.

36. Cervera del Río Pisuerga.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valladolid.

37. Astudillo.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valladolid.

38. Buitrago.—Distrito de Torrelaguna.—Colegio de Madrid.

39. Trigueros.—Distrito de Huelva.—Colegio de Sevilla.

40. Bembibre (León).—Distrito de Ponferrada.—Colegio de Valladolid.

41. Vélez-Blanco.—Distrito de Vélez-Rubio.—Colegio de Granada.

42. Mora de Ebro.—Distrito de Gandesa.—Colegio de Barcelona.

43. Cullar de Baza.—Distrito de Baza.—Colegio de Granada.

44. Navarrés.—Distrito de Enguera.—Colegio de Valencia.

45. San Saturnino de Noya.—Distrito de Villafranca del Panadés.—Colegio de Barcelona.

46. Marmolejo.—Distrito de Andújar.—Colegio de Granada.

47. Benidorm.—Distrito de Villajoyosa.—Colegio de Valencia.

48. Torrox.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Granada.

49. Fraga.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Zaragoza.

50. Frómista.—Distrito de Carrión de los Condes.—Colegio de Valladolid.

51. Villavicencio.—Distrito de Villalón.—Colegio de Valladolid.

52. Celanova.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de La Coruña.

53. Coria.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Cáceres.

54. Madrigal.—Distrito de Arévalo.—Colegio de Madrid.

55. Arzúa.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de La Coruña.

56. Cabezón de la Sal.—Distrito de Cabuerniga.—Colegio de Burgos.

57. Rótova (vacante por traslación forzosa de don Salvador Monzó Valiente).—Distrito de Gandía.—Colegio de Valencia.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia—o telegrama, tratándose de aquellos que desempeñen Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas—las vacantes que pretendan, aunque correspondan a turnos diferentes, sujetándose en un todo, al hacerlo, a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 94 del vigente Reglamento del Notariado de 8 de agosto de 1935, entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera (a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo), no la del primer título que obtuvieron, sino la de la diligencia de posesión de la primera Notaría servida por los mismos.

NOTAS

Primera. Con posterioridad al día 7 de octubre de 1940, fecha de la convocatoria precedente, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 del propio mes, han correspondido o se han destinado al turno 3.º o de oposición las siguientes vacantes:

De primera clase

A oposición libre

Jerez de la Frontera (vacante por traslación de don Ignacio Jiménez Gil).

A oposición entre Notarios

La Coruña (vacante por defunción de don Cándido López Rúa).

De segunda clase

A oposición libre

Lucena (vacante por traslación de don Emilio de Mata Alonso).

A oposición entre Notarios

Manzanares (vacante por traslación de don Pablo Perales Bazo).

De tercera clase

A oposición libre

Serán provistas en su día, por oposición libre, las Notarías vacantes que a continuación se enumeran, desiertas en la provisión ordinaria anterior, acordada por Ordenes ministeriales de 12 de los corrientes: Alcora, Bande, Barrax, Belorado, Benamejí, Benavides de Orbi-go, Bocaleirte, El Carpio, Cuartell, Chelva, Elorrio, Esporlas, Ginzó de Límia, Horcajo de Santiago, Ibi, Iznalloz, Los Arcos, Lucena del Cid, Lumbrales, Matapozuelos, Meirá, Oropesa, Puebla de Trives, Ramales, Sallent, Sariñena, Segura (Guipúzcoa), Sequeros, Valverde (isla de Hierro), Verín, Villagonzalo, Villalpando y Los Corrales.

Segunda. Que al efecto de facilitar en su día la resolución del presente concurso de provisión de Notarías vacantes, sería de la mayor conveniencia y de gran utilidad que los solicitantes enumeren en sus instancias las Notarías vacantes que pretendan en columna vertical, esto es, de arriba a abajo de las mismas, consignando en guarismos claramente y precediendo al nombre de cada Notaría que soliciten, el número de orden con que la prefieran, indicando, además, después del nombre de la Notaría, el número con que éste aparece en el preinserto anuncio, pudiendo con ello eludir el nombre del titular que ha ocasionado la vacante. Al propio tiempo deberán acompañar a cada instancia una copia simple de la misma en papel común, debidamente cotejada con la original y extendida en idéntica forma.

Madrid, 13 de noviembre de 1940.—El Director general, Ignacio de Casso.

Nombrando a los señores Notarios que se indican para las Notarías vacantes que se expresan.

Por Ordenes ministeriales de 12 de los corrientes han sido acordados los siguientes nombramientos de Notarios:

En el turno 1.º—Antigüedad en la carrera

Para las Notarías de:

1. Alicante (vacante por jubilación de don Francisco R. A. Bádenas Soler), a don Pablo Perales Bazo, que sirve una de las de Manzanares.

2. Zaragoza (vacante por traslación de don José Díez del Corral y Bravo), a don Eduardo Slocker de Vega, que sirve la de Alginet.

3. San Lorenzo de El Escorial, a don Tomás Martín-Lunas y Mirat, que sirve la de Orgaz.

4. Igualada (por defunción de don Miguel A. Amorós Belza), a don Antonio Ubeda Sarachaga, que sirve la de Villanueva (Castellón).

5. Elche (por traslación de don Sebastián Rivera Serrano), a don Abundio Collado Valdés, que sirve la de Vinaroz.

6. Barcelona (por traslación de don Rafael López de Haro y Moya), a don Ignacio Giménez Gil, que sirve una de las de Jerez de la Frontera.

7. Santiago (por traslación de don Manuel Bonet Fontenla), a don Constantino Girón Mallo, que sirve la de Caldas de Reyes.

8. Onda, a don Manuel Cerdá Alandete, que sirve la de Vall de Uxó.

9. Yecla (por traslación de don Antonio Fresneda Barrera), a don Fausto Ibáñez Maestro, que sirve una de las de Villena.

10. Medina del Campo (por traslación de don Alfonso Hervella Courel), a don José Asín Carreras, que sirve la de Herrera de Pisuerga.

11. Lérida (por traslación de don Luis de la Peña Gabilán), a don Ursino Vitoria Burgoa, que sirve la de Aranda de Duero.

12. Bermeo, a don Daniel Fernández de Añastro y Lejarreta, que sirve una de las de Noya.

13. Carballo (por traslación de don Ramón Ferreiro Lago), a don Francisco de la Muela y Campero, que sirve la de Tafalla.

14. Valdepeñas (por traslación de don Manuel Rodríguez Zúñiga), a don Pedro de Abechuco y Añibarro, que sirve una de las de Chantada.

15. Utiel, a don Manuel Gómez García, que sirve la de Ribadesella.

16. Béjar, a don Ambrosio Nogales de la Cuesta, que sirve la de Cortegana.

17. Reinosa, a don Cecilio Manuel Pastor, que sirve la de Madrideojos.

18. Cangas, a don Emilio de Mata Alonso, que sirve una de las de Lucena.

19. Granollers (por traslación de don José María Sanahuja y Soler), a don Carlos Herrán y Pozas, que sirve la de Laredo.

20. Villanueva del Arzobispo, a don José Espina Manzano, que sirve la de Artá.

21. Pego, a don Juan Ortolá Abad, que sirve la de Benisa.

22. Munguía, a don Gerardo Arriola y Aguirre, que sirve la de Lequeitio.

23. Enguera, a don Juan María López Chornet, que sirve una de las de Morella.

24.—Elgóibar, a don José Antonio de Obieta y Ozámiz, que sirve la de Laguardia.

25. Villarreal (por traslación de don Carmelo Lacasa Almondarain), a don Ramón Puigdollers y Oliver, que sirve la de Cervera del Río Pisuerga.

26. Puebla de Almoradiel, a don Pedro Luis Gallo Zubieta, que sirve la de Astudillo.

27. Dolores, a don Luis Navarro Iniesta, que sirve la de Bultrago.

28. Fernán-Núñez, a don Manuel Reboul Blanco, que sirve la de Trigueros.

29. Villafranca del Bierzo, a don Marcelino Crespo y Crespo, que sirve la de Bemibre (León).

30. Vélez-Rubio, a don Blas Serrano Pérez, que sirve la de Vélez-Blanco.

31. Falset, a don Fernando García Mauriño y Longoria, que sirve la de Mora de Ebro.

32. Marbella, a don Manuel García Mayor, que sirve la de Cúllar de Baza.

33. Moratalla, a don Pedro Calatayud de Roca, que sirve la de Navarres.

34. Burgo de Osma, a don Tomás Dacal Hernández, que sirve la de San Saturnino de Noya.

35. Albox, a don José Caravias Villén, que sirve la de Marmolejo.

36. Guareña, a don Angel Ruiz de Apodaca Martínez que sirve la de Benidorm.

37. Blanca, a don José Luis Fernández Tomás, que sirve la de Torrox.

38. Arjona, a don José Luis García Pita, que sirve la de Fraga.

39. Zumaya, a don Adolfo de Aguirre y Calleja, que sirve la de Frómista.

40. Miraflores de la Sierra, a don Nicolás Angulo García-Diego, que sirve la de Villavicencio.

#### En el turno 2.º—Antigüedad en la clase

Para las Notarias de:

41. Madrid (vacante por jubilación de don Hipólito González Rebollar), a don José Lambert Espinosa Gosalbo, que sirve una de las de Barcelona.

42. Cáceres (ídem por traslación de don Manuel Ortega Paniagua), a don Leonardo Marcos Lozano, que sirve una de las de Huelva.

43. Salamanca (ídem por defunción de don Antero Iglesias Garrido), a don Eduardo Serrano y Piñana, que sirve una de las de Cuenca.

44. Villagarcía, a don Felipe Villalba Lagúa, que sirve la de Santa Eugenia de Ribeira.

45. Monforte de Lemus (por traslación de don Ramón Díaz Ponte), a

don José Antonio San Martín Domínguez, que sirve la de Celanova.

46. Mula, a don Ricardo Rovira Sostres, que sirve una de las de Hón.

47. Baeza (por traslación de don Serafín Hervella Mejías), a don Jerónimo Vida Lumpié, que sirve una de las de Baza.

48. Avilés (por traslación forzosa de don Julio Morán y González Longoria), a don Tomás Albi Agero, que sirve la de Infiesto.

49. La Carolina (por defunción de don José Piñol Massot), a don Antonio Martínez Martínez, que sirve la de Coria.

50. Mazarrón, a don Angel Aguiar García, que sirve la de Madrigal.

51. Alhaurín del Grande, a don Cesáreo Vázquez Ulloa, que sirve la de Arzúa.

52. Medina-Sidonia, a don Francisco Fernández y García-Mendoza, que sirve la de Cabezón de la Sal.

Madrid, 12 de noviembre de 1940.—El Director general, Ignacio de Casso.

#### Relación de Notarias vacantes que han correspondido al turno de oposición entre Notarios.

Desde la fecha de la convocatoria para oposiciones entre Notarios de 31 de mayo de 1940, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 de junio siguiente, hasta el día 15 del actual, en que terminó el último ejercicio de las mismas, han correspondido a este turno de oposición las siguientes vacantes:

#### De primera clase

1. Pontevedra (por traslación de don Pedro Castiñeiras Teijeiro).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de La Coruña.

2. Zamora (por traslación de don Carlos Balbontín Gutiérrez).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valladolid.

3. La Coruña (por defunción de don Cándido López Rúa).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

#### De segunda clase

4. Marchena (por traslación de don José María Lorente y Armesto).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Sevilla.

5. Rute (por traslación de don Urbicio López Gallego).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Sevilla.

6.—Valls (por traslación de don Joaquín Barraquer y de Ros).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Barcelona.

7. Castro del Río (por traslación de don Darío Jiménez Conde).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Sevilla.

8. Lebrija (por traslación de don

Manuel Jiménez Ruiz).—Distrito de Utrera.—Colegio de Sevilla.

9. Mazanares (por traslación de don Pablo Perales Bazo).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Albacete.

Y habiendo de adicionarse las expresadas vacantes o cualesquiera de ellas a las cuarenta y dos anunciadas en dicha convocatoria, según se consignaba en ésta, y de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Notariado, se pone en conocimiento de los señores opositores, a fin de que puedan anteponerlas, intercalarlas o ponerlas a las que tengan solicitadas, pero sin que de ningún modo deban alterar el orden de éstas, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 21 del mencionado Reglamento del Notariado en relación con el 104 del mismo.

Los señores opositores deberán hacer dicha petición mediante instancia presentada en esta Dirección General dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 97 del vigente Reglamento del Notariado.

Madrid, 19 de noviembre de 1940.—El Director general, Ignacio de Casso.

#### Convocando las oposiciones para la provisión de 120 plazas para ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 303 de la ley Hipotecaria, 418 de su Reglamento y primero del de Oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad fecha de hoy, se convoca, para proveer 120 plazas de dichos Aspirantes, por oposición, en la forma que determinan las citadas disposiciones y con el Programa inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de septiembre último.

Los que deseen tomar parte en dichas oposiciones, presentarán sus solicitudes en esta Dirección general, acompañadas de los documentos a que se refieren los artículos cuarto y quinto del citado Reglamento de Oposiciones, en el improrrogable plazo de cuarenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 16 de noviembre de 1940.—El Director general, Ignacio de Casso.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Dirección General de Industria

#### Resolución de los expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Electra Popular Zorita, S. A.», en solicitud de autorización para instalar y legalizar una industria comprendida en el apartado quinto de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Popular Zorita, S. A.» para el establecimiento y continuación de su industria de distribución de energía eléctrica en el pueblo de Melgar de Fernamental (Burgos), con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11ª de la citada Orden Ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha y reparaciones necesarias de su Central será de un año, contado a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La presente autorización no implica la aprobación de tarifas, ni del proyecto en los aspectos técnico y administrativo, que son objeto de reglamentación especial, la que deberá obtenerse de los Organismos técnicos de este Ministerio, Delegación de Industria, siguiendo la tramitación que señalan las vigentes disposiciones en materia de electricidad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940.—  
Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Burgos.

Visto el escrito presentado por don Lorenzo Alcolao López, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Ciudad Real, que le denegó autorización para instalar una industria de elaboración de pan en Aldea Ballesteros;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, y

habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que subsisten las causas que motivaron la denegación de la industria por la Delegación provincial de Ciudad Real con carácter circunstancial, sin que del estudio del recurso se desprenda circunstancia alguna que aconseje modificar el criterio extraordinariamente restrictivo seguido en la resolución de esta clase de industrias,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Lorenzo Alcolao López contra resolución de la Delegación de Industria de Ciudad Real, que le denegó autorización para instalar una industria de elaboración de pan en Aldea Ballesteros.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1940.—  
Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Ciudad Real.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

Resolviendo el concurso de traslado por méritos, anunciado por la Orden de 15 de octubre anterior (B. O. del 19) para cubrir vacantes de Porteros de los Ministerios Civiles habidas en este Departamento.

Ilmo. Sr.: En resolución del concurso de traslado, por méritos, convocado por Orden de 16 de octubre último (B. O. del 19) para cubrir vacantes de Porteros del Cuerpo de los Ministerios Civiles habidas en este Departamento,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar las propuestas de peticionarios formuladas por los respectivos Centros, y, en su virtud, disponer el traslado de los funcionarios que se relacionan a los Centros que se indican:

Leopoldo García Trujillo, de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras.

Juan García López, de la Facultad de Medicina de Cádiz, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras.

Eustasio Sendra Escalada, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Balmes», de Barcelona, a la Universidad de Barcelona.

Federico Amblar Esbrit, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Bilbao, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Bilbao.

Gumersindo Miguelez Pérez, de la

Escuela de Artes y Oficios de Toledo, al Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de León.

Enrique Durán Pérez, de la Comisaría de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a la Real Academia de la Historia.

Rufino Cazorro Roa, de la Biblioteca de los Talleres de la Escuela de Trabajo de Madrid, a la Biblioteca de la Escuela de Trabajo de Madrid (San Mateo, 5).

Pedro Orche Sánchez, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, a la Biblioteca Popular «López de Hoyos», de Madrid.

José Rafael Sánchez Morera, de la Biblioteca Nacional, a la Universidad de Madrid.

Félix Robledo Izquierdo, del Museo Arqueológico Nacional, a la Universidad de Madrid.

Julio Peñamedrano del Río, del Museo Arqueológico Nacional, a la Universidad de Madrid.

Rafael Torrejón Pinto, de la Universidad de Granada, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Osuna.

Manuel Trigo Gándara, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra.

Diego Crisanto González, de la Biblioteca Pública de Salamanca, al Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Salamanca.

Juan Juan Sánchez, del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Salamanca, al Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Salamanca.

Manuel Rojas Ferrer, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo», de Sevilla, al Archivo General de Indias, de Sevilla.

Joaquín Gómez Perea, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cádiz, al Archivo General de Indias de Sevilla.

Juan Manuel Fernández Ramos, de la Biblioteca Pública (Universidad de Sevilla), al Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla.

José Osona Sigüenza, del Archivo de Indias de Sevilla, a la Universidad de Sevilla.

Rafael Salomón Jimeno, de la Universidad de Valencia, a la Escuela de Veterinaria de Zaragoza.

Raimundo Muñoz Plumed, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona, a la Universidad de Zaragoza.

Rafael Bernabéu Martínez, del Instituto (suprimido) de Elche, a la Universidad de Murcia.

Eduardo Rolando Ruiz, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo», de Sevilla, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de noviembre de 1940.—  
El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Subsecretaría

*Concurso para la provisión de una plaza de Torrero en cada uno de los faros «aislados» que se indican.*

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, aclarado por Orden de 26 de febrero de 1934, se anuncia para su provisión una plaza de Torrero en cada uno de los faros «aislados» de Punta de la Baña (Tarragona), Punta Teno y Punta Anaga, ambos de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla por conducto reglamentario los que, perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en alguno de ellos.

Madrid, 18 de noviembre de 1940.—  
El Subsecretario, B. Granda.

*Concurso para la provisión de una plaza de Torrero en el faro de «descanso» de Villajoyosa (Alicante).*

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 18 del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, aclarado por Orden de 26 de febrero de 1934, se anuncia para su provisión una plaza de Torrero en el faro de «descanso» de Villajoyosa (Alicante), a fin de que en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla por conducto reglamentario los que, perteneciendo al mencionado Cuerpo, tengan reconocido a servir de «descanso».

Madrid, 21 de noviembre de 1940.—  
El Subsecretario, B. Granda.

*Concurso para la provisión de una plaza de Torrero en el faro «especial» de Cabo Mayor (Santander).*

En cumplimiento de lo prevenido en la prescripción cuarta del artículo 15 del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, aclarado por la Orden de 26 de febrero de 1934, se anuncia para su provisión una plaza

de Torrero en el faro «especial» de Cabo Mayor (Santander), a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla por conducto reglamentario los que, perteneciendo al citado Cuerpo, les convenga prestar servicio en dicho faro.

Madrid, 18 de noviembre de 1940.—  
El Subsecretario, B. Granda.

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Adjudicando definitivamente a don Ernesto Giménez Ordaz la subasta de las obras de terminación del camino de servicio del Pantano de Beniarrés (Alicante).*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de terminación del camino de servicio del Pantano de Beniarrés (Alicante) a don Ernesto Giménez Ordaz, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 288.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 292.210,64, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Orden comunicada por el Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 18 de noviembre de 1940.—  
El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ordenador central de Pagos.

*Adjudicando definitivamente a la Sociedad Anónima «Construcciones Colomina G. Serrano» la subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de servicio en la zona del Canal de riego del Guadalquivir (Sevilla).*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de servicio en la zona del Canal de riego del Guadalquivir (Sevilla), a la S. A. «Construcciones Colomina G. Serrano», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.782.500 pesetas (que será aumentada en el 17,5 por 100 que autoriza el Decreto de 30 julio de 1940), siendo el presupuesto de contrata de 1.785.855,03 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Orden comunicada por el Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1940.—  
El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ordenador central de Pagos.

*Adjudicando definitivamente a don Juan Santos Villameriel la subasta de las obras del proyecto reformado de la Red de acequias derivadas de la de Palencia, en término municipal de Husillos (Palencia).*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras del proyecto reformado de la Red de acequias derivadas de la de Palencia, en término municipal de Husillos (Palencia), a don Juan Santos Villameriel, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 119.265,91 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 119.265,91 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Orden comunicada por el Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 18 de noviembre de 1940.—  
El Director general, P. M. Sagasta.

Sr. Ordenador central de Pagos.

*Autorizando a don Julio Cano de Benito para aprovechar aguas del río Tajo, en término de Almoguera, Albalate de Zorita, Zorita de los Canes y Yebra (Guadalajara).*

Visto el expediente incoado a instancia de don Julio Cano de Benito, en solicitud de autorización para derivar 25.000 litros por segundo de agua del río Tajo en términos de Almoguera, Albalate de Zorita, Zorita de los Canes y Yebra (Guadalajara), con destino a producción de energía eléctrica;

Resultando que durante el período de admisión de proyectos sólo fue presentado el día petionario, suscrito en 15 de noviembre de 1939;

Resultando que, abierta la información pública, fue presentada una reclamación suscrita por varios vecinos de Almoguera en sentido de que con el embalse quedará inundado un camino vecinal y procede restablecer el servicio por cuenta del concesionario;

Resultando que el petionario contesta a la anterior reclamación en el sentido de que si se inundase dicho camino haría por su cuenta la desviación del mismo con las condiciones que se le fijen;

Resultando que practicada la confrontación, se levantó la correspondiente acta en la que consta que el proyecto se ajusta al terreno;

Resultando que el Ingeniero encargado informa favorablemente la petición;

Resultando que la Abogacía del Estado de Madrid y el Ingeniero Jefe de Aguas de la División Hidráulica del Tajo informa en el mismo sentido;

Considerando que el expediente está bien tramitado con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia;

Considerando que procede tener en cuenta la reclamación habida para condicionar la concesión;

Considerando que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión;

Considerando que por exceder la potencia de 1.000 caballos de vapor procede declarar las obras de utilidad pública;

Considerando que por no llegar a 5.000 C. V. corresponde a la Dirección General de Obras Hidráulicas el otorgar la concesión.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Autorizar a don Julio Cano de Benito para aprovechar aguas del río Tajo en términos de Almoguera, Albalate de Zorita, Zorita de los Canes y Yebra (Guadalajara), con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en 15 de noviembre de 1939, en cuanto no se modifique en las cláusulas siguientes.

La Jefatura de Aguas podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de 25.000 litros por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede. Deberá darse a las aguas entrada por salida, y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se deriva al concedido.

3.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 12 m. desde la coronación de la presa, que quedará a la cota 582 referida a los postes de ordenamiento del río, hasta el extremo del canal de desagüe de la central.

4.ª Se otorga esta concesión por el plazo de 75 años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual, revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el R. D. de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la R. O. de 7 de julio de 1921 y R. D. de 14 de junio del mismo año.

5.ª Las obras empezarán en el plazo de un año a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta concesión, y deberán quedar terminadas a los tres años a partir de la misma fecha.

6.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes referentes a la Industria Nacional, contratos y accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

7.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de la División Hidráulica del Tajo, y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen debiendo darse cuenta a esta Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

8.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por la División Hidráulica del Tajo, con motivo de las obras de regularización de la corriente del río, realizadas por el Estado.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

11. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

13. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o constituir las servidumbres existentes.

14. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

B) Hacer la declaración de utilidad pública a los efectos de lo dispuesto en el R. D. de 7 de enero de 1927.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1940.—El Director General, P. M. Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la División Hidráulica del Tajo.

#### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Autorizando a don Antonio, don José don Francisco y don Miguel Jorge Marrero para construir un Astillero-varadero para construcción y reparación de embarcaciones menores en el Puerto de La Luz.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de O. P. de Las Palmas, de Gran Canaria, a petición de don Antonio Jorge Marrero, en nombre propio y en representación de sus hermanos don José, don Francisco y don Miguel Jorge Marrero, para obtener la autorización necesaria para construir un varadero para embarcaciones menores en el puerto de La Luz;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido también favorable al otorgamiento de la concesión;

Resultando que los Ministerios del Ejército y de Marina han informado favorablemente, proponiendo condiciones que son recogidas en la propuesta;

Resultando que las obras han de ocupar terrenos de propiedad de los peticionarios y de dominio público, correspondientes éstos a los que ocupó la concesión otorgada por Real Orden de 1 de mayo de 1909, modificada por disposiciones posteriores, a don José Acosta Domínguez, para instalar un varadero para embarcaciones menores. Esta concesión fué caducada con pérdida de fianza en 28 de noviembre de 1929, no habiéndose terminado las obras;

Resultando que la Jefatura de O. P., en su informe, manifiesta que el señor Jorge ostenta en la actualidad la propiedad del terreno particular y de lo que en él existe, habiéndole hecho traspaso el señor Domínguez de cuantos derechos pudiera tener en la zona afectada a la concesión;

Considerando beneficiosa para el in-



terés público la ejecución de las obras proyectadas, con lo que será fomentada la construcción naval y la industria pesquera;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso; esto es, sujeta al pago de un canon.

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Puertos, ha resuelto acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Antonio, don José, don Francisco y don Miguel Jorge Marrero para construir un astillero-varadero, dedicado a la construcción y reparación de embarcaciones menores, en el puerto de La Luz.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto aprobado, que se entenderá modificado en lo que esté afectado por las cláusulas de la presente concesión y por las reformas que se introduzcan en el replanteo, no pudiendo ser destinado el terreno afectado ni las obras e instalaciones levantadas en él, a fines ni usos distintos a aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión. El concesionario queda obligado a conservar las obras en buen estado y en condiciones de normal utilización.

3.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las condiciones propuestas por el Ministerio del Ejército en su informe de 21 de septiembre de 1940, que son las siguientes:

«Se establecerá la calle de vigilancia del litoral con una anchura de doce (12.00) metros, según se fijó en las bases para el estudio de redacción del Plan de Vías de Servicio de la Zona Marítimo-terrestre del puerto de La Luz, aprobadas por RR. OO. del Ministerio de Fomento de 10 de julio de 1913 y del de Guerra de 18 de agosto de 1913. En ella se colocará un puente móvil de ocho (8.00) metros de anchura como mínimo, y con resistencia suficiente para las cargas más pesadas de las piezas de artillería de la defensa móvil, tractores, camiones de municionamiento, etcétera.

Esta calle de vigilancia deberá ser entregada a la Administración al recibirse la obra, según determina la Base sexta del Plan, así como en la Base cuarta se dispone que en el arranque de los muelles y obras salientes que interrumpan la circulación se establecerán pasos a nivel con anchura mínima de ocho metros.

Se establecerá la circulación por la calle de la Marina, con un puente móvil de ocho (8.00) metros de anchura mínima e iguales condiciones de resistencia que el anterior.

En la ejecución de las obras se llevarán los requisitos de los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento de 14 de diciem-

bre de 1916 (C. L. núm. 269) para la aplicación del Real Decreto de 17 de marzo de 1891, que estableció la zona militar de Costas y Fronteras.

Para ejercer la intervención del Ramo del Ejército y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento mencionado, se facilitará por el concesionario al Ministerio del Ejército una copia del proyecto, si fuese aprobado, sin cuyo conocimiento y conformidad, no podrán introducirse en aquél, variación ni modificación.

La Autoridad Militar, podrá ordenar la ocupación o destrucción total o parcial, sin que el concesionario, tenga derecho a reclamación ni indemnización de ninguna clase. Asimismo, las Autoridades Militares o sus Delegados, tendrán en todo momento libre entrada en todas las dependencias, a fin de ejercer la inspección y vigilancia que dese en practicar o les sean encomendadas.

El uso y servicio de las obras, no podrá ser obstáculo a la servidumbre de vigilancia litoral, quedando aquéllas sujetas a las de salvamento.

Esta concesión se considerará personal, sin que pueda enajenarse o traspasarse, a menos de solicitar y tener nueva autorización del Ramo del Ejército.

Esta concesión quedará sujeta a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten, sobre zonas de costas y fronteras y, si por efecto de una nueva demarcación quedase comprendida dentro de alguna zona polimica de plaza o punto fortificado, el concesionario aceptará la servidumbre, sin derecho a reclamación ni indemnización».

4.ª Se otorga la presente concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos, salvo lo que esté afectado por la cláusula tercera de esta concesión.

5.ª El concesionario presentará a la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas las tarifas que han de regir en la explotación del varadero antes del reconocimiento de las obras.

6.ª El concesionario abonará un canon de sesenta y cinco céntimos (0.65) por metro cuadrado de superficie ocupada y año, en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de la Luz. Este canon será revisable y por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

7.ª La Administración no responde de la continuidad del servicio del Astillero-varadero, no teniendo derecho el concesionario a reclamación ni indemnización de ninguna clase si aquél se interrumpiese, bien por

obras o causa del servicio del puerto.

8.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, y terminarán en el de dos años, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

9.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas, con el concurso de la Dirección facultativa del Puerto, de cuyo resultado se levantarán acta y plano, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras. Terminadas éstas, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura para proceder a su reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

10. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y Dirección Facultativa del Puerto, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

11. El concesionario reintegrará la presente concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe del presupuesto, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

12. Si transcurrido el plazo que se señala para comenzar las obras, no hubieran empezado éstas, ni se hubiese solicitado prórroga por el concesionario, se considerará anulada la concesión, sin más trámites, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las Leyes relativas a contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, al de las Leyes de Protección a la Industria Nacional y a cuanto sea aplicable a la presente concesión del Reglamento de Costas y Fronteras.

14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad y, llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden del Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de noviembre de 1940.— El Director general, José Delgado.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Las Palmas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DEL EJERCITO

SECRETARIA GENERAL

Continuación a la Orden de 2 de diciembre de 1939 (B. O. números 352, 360 y 362, de 18, 26 y 28 de diciembre de 1939; números 3, 8, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 25, 27 y 30, de 3, 8, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 25, 27 y 30 de enero de 1940; números 32, 33, 34 y 36, de 1, 2, 3 y 5 de febrero de 1940; números 74, 75, 78, 81, 83, 85, 86, 89 y 90, de 14, 15, 18, 21, 23, 25, 26, 29 y 30 de marzo de 1940; números 93, 94, 96, 100, 104, 120 y 121, de 2, 3, 5, 9, 13, 29 y 30 de abril de 1940; números 132, 134, 141, 142, 147, 150 y 151, de 11, 13, 20, 21, 26, 29 y 30 de mayo de 1940; números 153, 156, 158, 163, 164, 172 y 173, de 1, 4, 6, 11, 12, 20 y 21 de junio de 1940; números 184, 185, 186, 188, 190, 192, 195, 196, 198, 199, 202, 204, 212 y 213, de 2, 3, 4, 6, 8, 10, 13, 14, 16, 17, 20, 22, 30 y 31 de julio de 1940; números 220, 221, 225 y 230, de 7, 8, 12 y 17 de agosto; números 258, 263 y 266, de 14, 19 y 22 de septiembre; número 285, de 11 de octubre y número 317, de 12 de noviembre de 1940), fijando plazo a los propietarios o representantes legales de automóviles de propiedad desconocida para que hagan la reclamación correspondiente y retiren sus vehículos.

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

Parques y Talleres Automovilismo  
Cuarta Región

RELACION de los vehículos ligeros de propietarios desconocidos, aparcados en el Depósito de Casa Antúnez.

- Amilcar 1927, motor (sin placa), bastidor modelo Sport.
- Ansaldo 1925, matrícula B-17699, motor (ilegible), bastidor 5580.
- Auburn 1923, motor 24376, bastidor número 1670693.
- Avions-Voisin 1929, matrícula B-38489, motor 27265, bastidor 27244.
- B. M. W. 1935, motor 54222.
- Buick 1925, matrícula B-12489, motor número 1135445, bastidor 1120416.
- Cadillac 1926, matrícula B-28723, motor 63-2538, bastidor (ilegible).
- Citroen 1929, motor 992 TB, bastidor número 95683.
- Citroen 1928, matrícula MU-4295, motor 1103 YH, bastidor (sin placa).
- Citroen 1928, matrícula B-31460, motor 3951 YX, bastidor (sin placa).
- Citroen 1933, motor R-04137, bastidor número 651961.
- Citroen 1928, motor 4593 YB, bastidor (sin placa).
- Citroen 1928, motor 5619 YB, bastidor (sin placa).
- Citroen 1931, motor K-006144, bastidor 03569.
- Citroen 1928, motor 699 YL, bastidor (sin placa).
- Citroen 1928, motor 9739 YB, bastidor (sin placa).
- Citroen 1934, motor C-12860, bastidor número 210460.
- Citroen 1932, motor 28977, bastidor número 5255.
- Citroen 1931, motor (sin placa), bastidor número 55826.
- Citroen 1935 bastidor 069665.
- Citroen 1931, motor (ilegible), bastidor número 79134.
- Citroen 1925, motor (ilegible), bastidor número 116248.
- Citroen 1931, bastidor 209609.

- Citroen 1931, matrícula B-40089, motor y bastidor (sin placa).
- Citroen 1927, motor (ilegible), bastidor (sin placa).
- Chenard-Walker 1928, matrícula B-31733, motor (ilegible), bastidor 65260.
- Chevrolet 1934, motor M-90934 (placa), bastidor 650477.
- Chevrolet 1924, matrícula B-19220, motor 1894286.
- Chevrolet 1934, motor 3373496.
- Chevrolet 1928, matrícula B-30438, motor 4208780.
- Chevrolet 1928, motor 4882085.
- Chevrolet 1920, matrícula B-10552, motor (limado).
- Chevrolet 1929, bastidor modelo landolet.
- Chrysler 1928, matrícula B-31762, motor J-225876.
- Erskine 1928, motor 8F-15795, bastidor 5014361.
- Erskine 1930, motor 9F-140721, bastidor 5067587.
- Erskine 1931, motor 9F-140824, bastidor 5067615.
- España 1925, matrícula B-20597, motor 339, bastidor 360.
- Fiat 1933, motor 108-18027, bastidor número 508-3902.
- Fiat 1934, motor 109-59785 (placa), bastidor 508-58373.
- Fiat 1928, motor 103-4116172, bastidor número 503-4215978.
- Fiat 1928, motor 109-31015237, bastidor (limado).
- Fiat 1928, matrícula R-26452, motor y bastidor (ilegible).
- Ford 1928, motor A-28197, bastidor (ilegible).
- Ford 1928, motor A-136842, bastidor (ilegible).
- Ford 1928, motor A-1197241.
- Ford 1930, motor A-2747049.
- Ford 1930, motor A-3333728.
- Ford 1934, motor Y-193336 (placa), bastidor Y-193336.
- Ford 1933, bastidor 40-16926.
- Ford 1928, motor superpuesto.
- Ford 1932.

- Ford 1932.
- Graham-Paige 1931, motor 874125, bastidor 868815.
- Hotchkiss 1933, motor 749, bastidor número 17097.
- Lancia 1928, matrícula XV-1218, motor 7671, bastidor 17623.
- Lincoln 1933, motor 66757, bastidor 66757.
- Marmion 1927, motor L-6325, bastidor número 6325.
- Mathis 1930, motor 4-280.
- Morris 1936, motor 35826 (placa), bastidor 36611.
- Oakland 1929, motor L-244769.
- Opel 1932, motor 3651, bastidor 12B-3275.
- Opel 1928, matrícula L-2635, motor número 2833, bastidor 8833.
- Opel 1929, matrícula B-37471, motor número R-77164, bastidor R-77164.
- Peugeot 1927, motor 198495, bastidor número 198495.
- Peugeot 1928, matrícula B-35836, motor 222289, bastidor 222289.
- Renault 1928, motor 3078.
- Renault 1933, motor 12954.
- Renault 1927, matrícula B-26030, motor 50618.
- Renault 1925, motor 54419.
- Rossengart 1930, matrícula B-39879, motor 779, bastidor 2268.
- Rossengart 1930, motor 5229, bastidor número 6647.
- Studebaker 1929, motor FA-6684, bastidor 6006342.
- Studebaker 1925, matrícula B-20584, motor FP-23127.
- Studebaker 1925, matrícula B-21269, motor FR-238058, bastidor 1236861.
- Studebaker 1925, matrícula B-17851, motor FR-264690, bastidor 1252841.
- Studebaker 1920, matrícula B-9216, bastidor 1053720.
- Talbot 1929, motor 72587.
- Vauxhall, motor 448609 (placa), bastidor 643521.
- Whippet 1927, matrícula B-28216, motor 114113, bastidor 93A-110910.
- Barcelona, 22 de octubre de 1940.

RELACION de vehículos pesados de propietarios desconocidos, aparcados en el Depósito de Casa Antúnez.

- Berliet 1920, matrícula B-6695, motor número 38436, bastidor 38148.
  - Broackway 1927, matrícula TE-418, motor 2318, bastidor 21724.
  - Citroen 1928, matrícula B-27868, motor 4939 YX.
  - Citroen 1928, motor 8231 YP.
  - Citroen 1931, motor 11845, bastidor número 35998.
  - Chevrolet 1929, matrícula T-3652, motor 237522.
  - Chevrolet 1929, motor 2152479.
  - Chevrolet 1927, motor T-2377436.
  - Chevrolet 1927, matrícula L-2228, motor T-4470368, bastidor 3398.
  - Ford 1928, motor AF-421756.
  - Ford 1928, motor AA-5227510, bastidor AA-5227510.
  - Ford 1927, matrícula B-26641, motor número 14879291, bastidor 14879291.
  - Ford 1929, bastidor AA-448907.
  - Ford 1930, bastidor AA-3336554.
  - Ford 1930.
  - Framo (triciclo) 1932, motor 436474 (placa), bastidor 15317.
  - Peugeot 1933, motor 480923 (placa), bastidor 480923.
  - Renault 1927, motor PE-1612.
  - Renault 1923, matrícula T-3350, motor PP-10892.
  - Steyr 1932, motor 30163, bastidor 30163.
  - Unic 1927, motor 5.969.
  - Whippet 1930, motor 96-a-428872.
  - Cottin-Desgouttes (autocar) 1930, motor 35002, bastidor 35002.
- Barcelona, 22 de octubre de 1940.

**Parque y Talleres de Automovillismo Madrid**

RELACION de los vehículos, de propiedad particular, que se encuentran aparcados en los talleres de este servicio, en Carabanchel, para ser devueltos a sus propietarios:

1. Oldsmobile, motor F-345384.
  2. Chevrolet, motor T-1758936.
- Madrid, a 2 de octubre de 1940.—El Teniente Coronel Jefe accidental, Daniel Suárez Pazo.

**Automovillismo.—Parques y Talleres de la Tercera Región**

RELACION de vehículos turismos, de propiedad particular y dueño desconocido, que se encuentran aparcados en el campo de la calle de Salamanca, de la Tercera Región (Valencia):

1. Ford, motor A-977687, chasis sin número, 1932, 4 cil., 17 HP.
2. Ford, motor 018013553, chasis número 18-3986014, 1935, 8 cil., 25 HP.
3. Ford, motor A-1675809, chasis número A-1675809, 1932, 4 cil., 17 HP.
4. Ford, motor 10962, chasis número 10962, 1936, 8 cil., 25 HP.

5. Ford, motor BB-5274846, chasis número B-5301031, 1932, 4 cil., 17 HP.
6. Chevrolet, motor T-4746853, chasis número 5305, 1935, 21 HP.
7. Chevrolet, motor 578147, chasis sin número, 1934, 21 HP.
8. Chevrolet, motor K-1651029, chasis número HG-1778, 1936, 21 HP.
9. Chevrolet, motor 229, chasis sin número, 1932, 6 cil., 21 HP.
10. Chevrolet, motor 1238101, chasis sin número, 1932, 6 cil., 21 HP.
11. Renault, motor 23190, chasis número 788659, 1934, 18 HP.
12. Renault, motor 2625, chasis sin número, 1934, 4 cil., 12 HP.
13. Renault, motor 2720, chasis número 743143, 1934, 4 cil., 12 HP.
14. Renault, motor sin número, chasis 804522, 1933.
15. Renault, motor 49, chasis sin número, 1934, 4 cil., 14 HP.
16. Renault, motor BDPA-6564, chasis sin número, 1928, 4 cil., 14 HP.
17. Renault, motor 225, chasis sin número, 1935, 4 cil., 14 HP.
18. Renault, motor 10095, chasis sin número, 1932, 4 cil., 18 HP.
19. Renault, motor 5029, chasis sin número, 1929, 4 cil., 12 HP.
20. Dodge, motor T58-15038, chasis número 197721, 1936, 18 HP.
21. Dodge, motor A-425316, chasis sin número, 1926, 4 cil., 14 HP.
22. Dodge, motor 261-309, chasis sin número, 1932, 4 cil., 18 HP.
23. Fiat, motor 0140600, chasis sin número, 1932, 6 cil., 18 HP.
24. Fiat, motor 4140786, chasis sin número, 1934, 4 cil., 10 HP.
25. Citroen, motor 271966-C, chasis sin número, 1932, 14 HP.
26. Citroen, motor 114607, chasis sin número 1928, 12 HP.
27. Hudson, motor 215660, chasis sin número, 1928, 21 HP.
28. Hudson, motor 508536, chasis número 814075, 1932, 21 HP.
29. Buick, motor 1744908, chasis número 1696124, 1929, 21 HP.
30. Buick, motor 2326392, chasis número 2222208, 6 cil., 25 HP.
31. Hispano, motor 8087, chasis número 8087, 1929, 6 cil., 20 HP.
32. Hispano, motor 8524, chasis número 8524, 1927, 4 cil., 18 HP.
33. Chrysler, motor C-20084, chasis número H-180-WW, 1932, 21 HP.
34. Chrysler, motor 1195639, chasis número CW-2701S, 1931, 18 HP.
35. Chrysler, motor CV-54, chasis sin número, 1926, 18 HP.
36. International, motor HD-47890, chasis número CI-29809, 1935, 6 cilindros, 19 HP.
37. Graham-Paige, motor 1626266, chasis sin número, 1934, 18 HP.
38. Bedford, motor 926241, chasis número 90724, 1935, 6 cil., 21 HP.
39. Nash, motor B-26113, chasis número B-13456, 1932, 21 HP.

40. Opel, motor 34391, chasis número 6329, 1933, 14 HP.
41. Rockne, motor R-26358, chasis sin número, 1934, 22 HP.
42. Plymouth, motor V-241490, chasis número 1536664, 1928, 18 HP.
43. Landa, motor 49, chasis sin número, 1924, 18 HP.
44. Auburn, motor WR-15362, chasis sin número, 1934, 18 HP.
45. Euskalduya, motor 10122, chasis sin número, 1926, 7 HP.
46. Chenard, motor 104, chasis número 121541, 1935, 18 HP.
47. La Salle, motor 328818, chasis número 3-28672, 1931, 8 cil., 30 HP.
48. Ford, motor 58145, chasis número Y-188823.

Bonrepós (Valencia), a 9 de octubre de 1940.—El Comandante Jefe (ilegible).

**Parque y Talleres de la 3.ª Región**

RELACION de camiones de propiedad particular y dueño desconocido que se encuentran aparcados en el Campo de Salamanca de la 3.ª Región Militar, Valencia.

1. Ford 1935, chasis EAC-37-7, 25 HP., 8 cilindros.
2. Ford 1934, chasis 40-3938.
3. Ford 1932, motor AF-14117, 17 HP., 4 cil.
4. Ford 1933, motor 371348, 21 HP., 6 cilindros.
5. Ford 1929, chasis AA-372335.
6. Ford 1938, chasis AA-397674, 17 HP., 4 cil.
7. Ford 1932, motor AA-394905, 17 HP., 4 cil.
8. Ford 1932, motor AA-519215, 17 HP., 4 cil.
9. Ford 1929, motor AA-527588, 17 HP., 4 cil.
10. Ford 1932, motor 527716, chasis número AA-2054416, 17 HP., 4 cil.
11. Ford 1934, motor 540397, 17 HP.
12. Ford 1932, motor A-718972, chasis AA-3724121, 17 HP., 4 cil.
13. Ford 1929, motor A-722556, 17 HP., 4 cil.
14. Ford 1932, motor A-832209, 17 HP., 4 cil.
15. Ford 1932, motor A-855549, chasis número AA-4846173, 17 HP., 4 cil.
16. Ford 1932, chasis 856940.
17. Ford 1929, motor AA-857128, 17 HP., 4 cil.
18. Ford 1932, motor AA-863778, 17 HP., 4 cil.
19. Ford 1932, motor AA-994758, chasis AA-3031328, 17 HP., 4 cil.
20. Ford 1932, motor 1201258, 17 HP., 4 cilindros.
21. Ford 1930, motor núm. AA-1202677, 17 HP., 4 cil.
22. Ford 1934, motor BR18-1220380, chasis BR18-1220380, 25 HP., 8 cil.
23. Ford 1932, motor A-1311751, 17 HP., 4 cil.

24. Ford 1929, motor 1321868, chasis número AA-1684003, 17 HP., 4 cil.
25. Ford 1934, chasis BB18-1369732, 21 HP., 6 cil.
26. Ford 1930, chasis núm. AA-1683448, 17 HP., 4 cil.
27. Ford 1929, chasis AA-1684033.
28. Ford 1934, motor BB18-1890921, chasis BB18-1878062, 25 HP., 8 cil.
29. Ford 1932, motor AA-2056865, chasis AA-2056865, 15 HP., 4 cil.
30. Ford 1936, motor BB18-2081272, chasis BB18-2021339, 25 HP., 8 cil.
31. Ford 1934, motor BB18-2081896, chasis BB18-1361003, 25 HP., 8 cil.
32. Ford 1935, motor 18-2162455, chasis 18-2081661, 25 HP., 8 cil.
33. Ford 1932, chas. AA-2210233, 17 HP., 4 cilindros.
34. Ford 1936, motor BBBB18-2370629, chasis BB18-2370629, 25 HP., 8 cil.
35. Ford 1934, motor BB182477689, chasis BB18-2477689, 25 HP., 8 cil.
36. Ford 1935, chasis BB18-2477753.
37. Ford 1935, chasis BB18-2478094, 25 HP., 8 cil.
38. Ford 1934, chasis BB18-2478365.
39. Ford 1935, motor BB18-2536485, chasis BB18-2536485, 25 HP., 8 cil.
40. Ford 1935, motor (ilegible), chasis número BB18-2536583, 25 HP., 8 cil.
41. Ford 1929, motor A-2748731, chasis 1319672, 17 HP., 4 cil.
42. Ford 1934, motor 2769935, 17 HP., 4 cilindros.
43. Ford 1931, mot. AA-2831605, 17 HP., 4 cilindros.
44. Ford 1929, motor A-2838975, 17 HP., 4 cilindros.
45. Ford 1932, motor AA-3036243, chasis AA-3036243, 17 HP., 4 cil.
46. Ford 1936, chasis BB18-3188884, 26 HP., 8 cil.
47. Ford 1936, chasis BB18-F-3189768.
48. Ford 1936, motor BB18-3185876, chasis BB18-F-3189924, 25 HP., 8 cil.
49. Ford 1933, motor A-3217072, 17 HP., 4 cilindros.
50. Ford 1932, mot. AA-3218499, 17 HP., 4 cilindros.
51. Ford 1932, motor A-3559394, 17 HP., 4 cilindros.
52. Ford 1936, chasis BB18-3596240.
53. Ford 1936, motor BB18-3647155, chasis BB18-3647155, 25 HP., 8 cil.
54. Ford 1931, chasis AA-3724771.
55. Ford 1929, mot. AA-3780363, 17 HP., 4 cilindros.
56. Ford 1935, chasis número BB18-4055376, 25 HP., 8 cil.
57. Ford 1933, mot. AA-4145559, 17 HP., 4 cilindros.
58. Ford 1932, mot. AA-4605419, 17 HP., 4 cilindros.
59. Ford 1932, mot. AA-4697010, 17 HP., 4 cilindros.
60. Ford 1932, motor 5181025, 17 HP., 4 cilindros.
61. Ford 1936, motor BB 5181476, chasis BB 5181476, 17 HP., 4 cil.
62. Ford 1934, motor T-5263093, chasis 1361542, 21 HP., 6 cil.
63. Ford 1936, chasis BB-5274804.
64. Ford 1935, chasis B-5311891.
65. Ford 1936, motor BB-5337629, 17 HP., 4 cilindros.
66. Ford 1936, motor BB-5330658, chasis BB-5330777, 17 HP., 4 cil.
67. Chevrolet 1929, motor T-708, 21 HP., 6 cilindros.
68. Chevrolet 1934, chasis XPBCA-0825.
69. Chevrolet 1934, chasis XPAGG-1070.
70. Chevrolet 1934, chasis XPACA-1835, 21 HP., 6 cil.
71. Chevrolet 1934, chasis XPBCA-2165, 21 HP., 6 cil.
72. Chevrolet 1934, chasis XPACA-2487.
73. Chevrolet 1934, chasis XPACA-3783.
74. Chevrolet 1934, chasis XPCRB-5495.
75. Chevrolet 1933, chasis 60D-6486.
76. Chevrolet 1934, chasis 90D-6990.
77. 1931, Chevrolet 1931, motor (en placa) 3887436, chasis 100D-7325, 21 HP., 6 cilindros.
78. Chevrolet 1926, chasis 2LP-12800.
79. Chevrolet 1930, motor 15110, chasis 4035, 21 HP., 6 cil.
80. Chevrolet 1929, motor 74360, 21 HP., 6 cilindros.
81. Chevrolet 1931, motor 235037, chasis 30D-6085, 21 HP., 6 cil.
82. Chevrolet 1932, motor T-246565, 21 HP., 6 cil.
83. Chevrolet 1932, motor T-248858, 21 HP., 6 cil.
84. Chevrolet 1930, motor T-290653, 21 HP., 6 cil.
85. Chevrolet 1930, motor T-297064, 21 HP., 6 cil.
86. Chevrolet 1930, motor 320111, chasis 2.104.039, 21 HP., 6.
87. Chevrolet 1935, motor 355243, chasis SD-136, 21 HP., 6 cil.
88. Chevrolet 1929, motor 366528, chasis 2AC-34286, 21 HP., 6 cil.
89. Chevrolet 1932, 543465, 21 HP., 6 cil.
90. Chevrolet 1932, motor 593595, chasis 110D-7383, 21 HP., 6 cil.
91. Chevrolet 1933, motor 1766508, chasis XPACA-3761, 21 HP., 6 cil.
92. Chevrolet 1934, motor 2336391, chasis XPBCA-0029, 21 HP., 6 cil.
93. Chevrolet 1931, motor. 2487742, 21 HP., 6 cilindros.
94. Chevrolet 1930, motor T-2619932, 21 HP., 6 cil.
95. Chevrolet 1934, motor 2630070, chasis XPACA-1844, 21 HP., 6 cil.
96. Chevrolet 1934, motor 3133405, chasis XPAGG-4054, 21 HP., 6 cil.
97. Chevrolet 1929, motor T-3133655, 21 HP., 6 cil.
98. Chevrolet 1933, motor 3170565, chasis XPAGG-2390, 21 HP., 6 cil.
99. Chevrolet 1934, motor T-3325915, 21 HP., 6 cil.
100. Chevrolet 1934, motor 3358691, chasis AA-3470, 21 HP., 6 cil.
101. Chevrolet 1934, motor T-3450384, chasis XPAGG-1251.
102. Chevrolet 1932, motor T-3532700, 21 HP., 6 cil.
103. Chevrolet 1931, motor T-3538201, 21 HP., 6 cil.
104. Chevrolet 1934, motor T-3906066, chasis 110D-7405, 21 HP., 6 cil.
105. Chevrolet 1927, motor T-3918036, 18 HP., 4 cil.
106. Chevrolet 1933, motor T-4198245, chasis XPACA-3862, 21 HP., 6 cil.
107. Chevrolet 1934, motor T-4219186, chasis XPBCA-1664, 21 HP., 6 cil.
108. Chevrolet 1934, motor T-4219882, chasis XPACA-2694, 21 HP., 6 cil.
109. Chevrolet 1934, motor 4255035, chasis XPAGG-2890, 21 HP., 6 cil.
110. Chevrolet 1934, motor T-4265514, chasis XPACA-1632, 21 HP., 6 cil.
111. Chevrolet 1934, motor T-4272125, chasis XPACA-1448, 21 HP., 6 cil.
112. Chevrolet 1930, motor 4483860, chasis 2LM-10815, 17 HP., 4 cil.
113. Chevrolet 1934, motor T-4579387, chasis XPAGG-3683, 21 HP., 6 cil.
114. Chevrolet 1934, motor T-4608308, chasis XPACA-3577, 21 HP., 6 cil.
115. Chevrolet 1932, motor T-4692814, 21 HP., 6 cil.
116. Chevrolet 1934, motor T-4693163, chasis XPACA-1254, 21 HP., 6 cil.
117. Chevrolet 1932, motor T-4775679, chasis XPBCC-0164, 21 HP., 6 cil.
118. Chevrolet 1933, motor T-4845809, chasis XPBCA-0474, 21 HP., 6 cil.
119. Chevrolet 1934, motor T-4848568, chasis XPBCA-0518, 21 HP., 6 cil.
120. Chevrolet 1932, motor T-4888854, 21 HP., 6 cil.
121. Chevrolet 1927, motor T-5004194, chasis XST-1752, 17 HP., 4 cil.
122. Chevrolet 1923, motor P-5021544.
123. Chevrolet 1928, motor 5027474, chasis XST-1680, 18 HP., 4 cil.
124. Chevrolet 1934, motor T-5193950, chasis XPBCA-1244, 21 HP., 6 cil.
125. Chevrolet 1934, motor T-5257991, chasis XPBCA-1372, 21 HP., 6 cil.
126. Chevrolet 1934, motor T-5422432, chasis XPACA-1156, 21 HP., 6 cil.
127. Chevrolet 1934, motor T-5528728, 21 HP., 6 cil.
128. Chevrolet 1934, motor 6074446, chasis XPCRD-5878, 21 HP., 6 cil.
129. Chevrolet 1932, motor 6436752, chasis XPCRD-6163, 21 HP., 6 cil.
130. Dodge 1930, motor 1057, 17 HP., 6 cilindros.
131. Dodge 1934, motor T-13-1125, chasis 8615654, 25 HP., 6 cil.
132. Dodge 1936, motor T-57-1233, chasis 8763077, 25 HP., 6 cil.
133. Dodge 1933, motor T-4-1259, chasis 8598300, 22 HP., 6 cil.
134. Dodge 1934, motor T-23-1566, chasis 8378303, 22 HP., 6 cil.
135. Dodge 1934, motor T-16-1636, chasis 8762216, 22 HP., 6 cil.

136. Dodge 1930, motor DDT-1715, 22 HP., 6 cil.  
 137. Dodge 1933, motor T-16-1828, 25 HP., 6 cil.  
 138. Dodge 1932, motor ZDS-1927, chasis 8480727, 22 HP., 6 cil.  
 139. Dodge 1934, motor T-25-3278, chasis 8379775, 22 HP., 6 cil.  
 140. Dodge 1934, motor T-13-3872, chasis 8236246, 21 HP., 6 cil.  
 141. Dodge 1934, motor T-26-4564, chasis 8391552, 22 HP., 6 cil.  
 142. Dodge 1933, motor T-25-7911, chasis 8246739, 25 HP., 6 cil.  
 143. Dodge 1935, motor T-17-8410, chasis 8226689, 22 HP., 6 cil.  
 144. Dodge 1935, motor T-17-16833, 25 HP., 6 cil.  
 145. Dodge 1934, motor T-2-15774, chasis 8498499, 22 HP., 6 cil.  
 146. Dodge 1935, motor T23-16087, chasis 8499139, 22 HP., 6 cil.  
 147. Dodge 1935, motor T17-16831, 22 HP., 6 cil.  
 148. Dodge 1934, motor T23-24125, 22 HP., 6 cil.  
 149. Dodge 1934, motor T25-24146, chasis R.L.F.-2082, 25 HP., 6 cil.  
 150. Dodge 1932, motor 2DD-52777, chasis 8246748, 30 HP., 6 cil.  
 151. Dodge 1931, chasis 256012, 25 HP., 6 cilindros.  
 152. Dodge 1932, motor DD-252789, chasis 2603294, 26 HP., 6 cil.  
 153. Dodge 1934, chasis 8357560.  
 154. Dodge 1934, chasis 8362427.  
 155. Dodge 1935, chasis 8571270.  
 156. Hispano Suiza 1934.  
 157. Hispano Suiza 1923, chasis 10682.  
 158. Hispano Suiza 1934, motor número 121521R-920, 25 HP., 6 cil.  
 159. Hispano Suiza 1926, motor 3888, chasis 3888, 20 HP., 4 cil.  
 160. Hispano Suiza 1921, motor 4056, chasis 4056, 20 HP., 4 cil.  
 161. Hispano Suiza 1921, motor 6545, chasis 6545, 20 HP., 4 cil.  
 162. Hispano Suiza 1927, motor 10423 G, chasis 10423, 20 HP., 4 cil.  
 163. Hispano Suiza 1926, motor 10664, chasis 10664, 20 HP., 4 cil.  
 164. Hispano Suiza 1925, chasis 10683.  
 165. Hispano Suiza 1928, motor 10871, chasis 10871, 20 HP., 4 cil.  
 166. Hispano Suiza 1931, motor 15098, chasis 15098, 23 HP., 6 cil.  
 167. Hispano Suiza 1929, motor 15099, chasis 15099, 20 HP., 6 cil.  
 168. Hispano Suiza 1930, motor 15393, 18 HP., 4 cil.  
 169. Hispano Suiza 1932, motor 15542, chasis 15771, 22 HP., 6 cil.  
 170. Hispano Suiza 1930, chasis 15552.  
 171. Hispano Suiza 1929, motor 15803, chasis 15803, 25 HP., 6 cil.  
 172. Hispano Suiza 1930, motor 16038, chasis 16038, 23 HP., 6 cil.  
 173. Hispano Suiza 1932, chasis 34 16169.  
 174. Hispano Suiza 1929, motor número 34-16256, chasis 34-16256, 15 HP., 4 cil.

175. Hispano Suiza 1929, motor número 34-16639, chasis 34-16639, 22 HP., 6 cil.  
 176. Hispano Suiza 1930, motor número 34-16647, chasis 34-16647, 23 HP., 6 cil.  
 177. Hispano Suiza 1929, motor 34-16674, chasis 34-16674, 20 HP., 6 cil.  
 178. Hispano Suiza 1929, motor 34-16715, 23 HP., 6 cil.  
 179. Hispano Suiza 1931, motor 34-16723, chasis 34-16723, 20 HP., 6 cil.  
 180. Hispano Suiza 1929, motor 34-16743, chasis 34-16743, 23 HP., 6 cil.  
 181. Hispano Suiza 1935, chasis 34-16776.  
 182. Hispano Suiza 1930, motor 35-17244, chasis 34-16734, 20 HP., 6 cil.  
 183. Hispano Suiza 1935, chasis 34-17059.  
 184. Hispano Suiza 1931, motor 35-17371, 22 HP., 6 cil.  
 185. Hispano Suiza 1934, motor 35-17393, chasis 35-17393, 22 HP., 6 cil.  
 186. Hispano Suiza 1932, motor 35-17453, chasis 35-17453, 25 HP., 6 cil.  
 187. Hispano Suiza 1930, motor 35-17488, chasis 35-17488, 20 HP., 6 cil.  
 188. Hispano Suiza 1931, motor 35-17497, chasis 35-17497, 22 HP., 6 cil.  
 189. Hispano Suiza 1934, motor 35-17580, chasis 35-17580, 22 HP., 6 cil.  
 190. Hispano Suiza 1931, motor 35105, 20 HP., 4 cil.  
 191. Hispano Suiza 1929, motor 3416253, 20 HP., 4 cil.  
 192. Hispano Suiza 1930, motor 34-16563, chasis 3416563, 20 HP., 4 cil.  
 193. Hispano Suiza 1932, motor 3410652, chasis 34-16652, 25 HP., 6 cil.  
 194. Hispano Suiza 1935, motor 3416926, chasis 34-16926, 23 HP., 6 cil.  
 195. Hispano Suiza 1931, motor 3517489, chasis 35-17489, 25 HP., 6 cil.  
 196. Hispano Suiza 1930, motor 3517550, chasis 35117575, 23 HP., 6 cil.  
 197. Ford 1934, motor AA-2830205, chasis AA-2830205, 17 HP., 4 cil.  
 198. Chevrolet 1934, motor 5146272, chasis XPRCC-1250, 21 HP., 6 cil.  
 Bonrepós (Valencia), 26 de octubre de 1940.—El Comandante Jefe (ilegible).

**Jefatura de Automovilismo.—Negociado de Devoluciones**

RELACION de vehículos de propiedad particular que se encuentran aparcados en el Campo de «Las Arenas» (Valencia), pertenecient a la Tercera Región Militar. — Estos vehículos pueden ser reclamados por su propietarios en la Jefatura de Parques y Talleres del Grupo de Automovilismo de la Tercera Región Militar, Bonrepón (Valencia).  
 Adler 1935, motor 11389-7/38, chasis número 182690.  
 Adler 1934, chasis 90190.  
 Auburn 1935, motor WR-17354, chasis número 2990695.  
 Austin 1932, chasis G 17957.  
 Austin 1934, chasis 35067.  
 Austin 1934, motor YG-46937, chasis número 45527.

Austin 1933, motor G-65505.  
 Austin 1929, motor M-161329, chasis número 160315.  
 Austin 1931, motor M-169896, chasis número 177550.  
 Austin 1934, motor M-249588, chasis número ARQ-33332.  
 Austin 1934, chasis 274703.  
 Austin 1933, motor M-275043, chasis número 274699.  
 Austin 1934, motor M-275627, chasis número A/RR-274685.  
 Austin 1935, motor M-275655, chasis número 274737.  
 Austin 1937, motor M-275750, chasis número 274694.  
 Buick 1930, motor 1981857, chasis número 1907866.  
 Buick 1927, motor 2067988, chasis número 1749570.  
 Buick 1934, motor 2086856, chasis número 1995498.  
 Buick 1929, motor 2394220, chasis número 2277181.  
 Buick 1929, motor 2507445, chasis número 2259286.  
 Buick 1934, motor 2865165, chasis número 212555.  
 Buick 1934, motor 2941032, chasis número 54491422.  
 Cadillac 1934, motor 334966, chasis número 334966.  
 Citroen 1932, motor A-02353, chasis número 290977.  
 Citroen 1926, motor 3613.  
 Citroen 1927, motor 5145.  
 Citroen 1932, motor D-16692, chasis número 252046.  
 Citroen 1935, motor A-57981.  
 Citroen 1932, chasis 111342.  
 Citroen 1925, chasis 196017.  
 Citroen 1934, chasis 653811.  
 Chenard W. 1932, motor 37067.  
 Chenard-W. 1932, motor 37368.  
 Chevrolet 1932, motor T-220697.  
 Chevrolet 1933, motor 266681, chasis número 774474.  
 Chevrolet 1933, chasis 402653.  
 Chevrolet 1932, motor 2321792, chasis número 571521.  
 Chevrolet 1932, motor 2630066.  
 Chevrolet 1929, motor 4440463, chasis número AB-50850.  
 Chrysler 1932, chasis H-227-P.  
 Chrysler 1934, motor CO-1848, chasis número 9754192.  
 Chrysler 1935, motor CP-4197, chasis número 9820522.  
 Chrysler 1932, motor M-94437, chasis número LC-032 E.  
 Delahave 1930, motor 47685, chasis número 47685.  
 DB-Senior 1932, motor S-68835.  
 Chrysler 1931, motor C-180157, chasis número I.I.-226 D.  
 Chrysler 1935, motor R.J.-196058.  
 Chevrolet 1932, motor AR-254420, chasis CY-470 B.  
 Chrysler 1933, motor R-282557, chasis número CY-587 L.

- Chrysler 1932, motor 597185.  
 Chrysler 1936, motor 2285450, chasis número CE-539 Y.  
 Delage 1936, motor 601, chasis 39914.  
 Delage 1928, motor 981, chasis 14027.  
 Delage 1928, motor 3206, chasis 28929.  
 D. K. W. 1934, motor 387673, chasis número 152778.  
 D. K. W. 1936, motor 679445, chasis número 1037733.  
 Dodge 1934, motor número 21.976.  
 Dodge 1933, motor número H-82.470.  
 Elkar 1931, motor 6.277, chasis número A-F-7-05.  
 Erskine 1931, motor número 8F-12320.  
 Erskine 1926, motor 8F-19204, chasis número 5016421.  
 Erskine 1927, motor 8F-30160.  
 Fiat 1934, motor 001956, chasis 002121.  
 Fiat 1935, motor 1500-003982, chasis número 500-002459.  
 Fiat 1935, motor 004999, chasis 001157.  
 Fiat 1933, chasis número 044463.  
 Fiat 1933, motor 044837, chasis 044150.  
 Fiat 1935, motor 69773, chasis 44445.  
 Fiat 1934, motor 108-090817, chasis número 508-089880.  
 Fiat 1934, motor 093264, chasis 090674.  
 Fiat 1931, motor 114867, chasis 208228.  
 Fiat 1929, motor 116317, chasis 205496.  
 Fiat 1931, motor 119533, chasis 209314.  
 Fiat 1927, motor 119969, chasis 207762.  
 Fiat 1929, chasis número 206822.  
 Fiat 1926, motor 11515313, chasis número 12512960.  
 Ford 1932, chasis número 40.4959.  
 Ford 1934, motor B-1155, chasis número B-1155.  
 Ford 1932, motor 18D-9034, chasis número 18-6559.  
 Ford 1933, motor 13-14336, chasis número 13-14336.  
 Ford 1935, motor CL8Z-19235, chasis número CL8Z-19235.  
 Ford 1935, motor 19625, chasis 19625.  
 Ford 1934, motor 18-59880, chasis número CL8-6001.  
 Ford 1932, motor número A-62179.  
 Ford 1932, chasis número 101316.  
 Ford 1934, chasis número Y-105446.  
 Ford 1934, motor Y-109979, chasis número Y-109979.  
 Ford 1933, motor Y-189674, chasis número Y-29735.  
 Ford 1933, motor número A-933604.  
 Ford 1935, motor 01871481, chasis número B-5300533.  
 Ford 1935, motor 18-2162414, chasis número A-1311135.  
 Ford 1933, motor A-1312269, chasis número A-1312466.  
 Ford 1932, motor A-1312466, chasis número 40-664502.  
 Ford 1931, motor número A-3057865.  
 Ford 1932, motor número AA-3773340.  
 Ford 1932, motor AA-4841125, chasis número A-2745639.  
 Ford 1933, motor 5269229, chasis número 5269229.  
 Ford 1930, motor BB-5344846.  
 Ford 1936, motor 74216318, chasis número 74216280.  
 Graham P. 1931, motor 621109, chasis número 616058.  
 Graham P. 1931, chasis número 853850.  
 Graham P. 1934, motor 926988, chasis número 926786.  
 Hillman 1933, motor M-28328, chasis número 28287.  
 Hispano S. 1934, motor 9779, chasis número 9779.  
 Hudson 1936, chasis número 54360.  
 Hudson 1934, motor 63249, chasis C-5022.  
 Hupmobile 1930, motor 11514, chasis número 10537.  
 Lancia 1935, chasis número 3112963.  
 La Salle 1935, motor 151188.  
 La Salle 1935, motor 217835.  
 Lincoln 1929, chasis número 45843.  
 Lincoln 1930, chasis 52514.  
 Mattford 1934, motor 524714, chasis número 733619.  
 Mattford 1935, motor 2769238, chasis número 1599-2769238.  
 Mercedes 1929, chasis número 61950.  
 Mercedes 1935, chasis número 136916.  
 Morris 1936, motor 1047, chasis número S2TF-42414.  
 Morris 1933, motor UCK-54920.  
 Nasch 1933, motor 53335, chasis número B-40635.  
 Nasch 1930, motor 133669, chasis número B-133915.  
 Nasch 1933, motor 238579, chasis número B-23840.  
 Opel 1932, chasis 396-1359.  
 Opel 1934, chasis 103-3423.  
 Opel 1932, motor 4565, chasis 18C-20491.  
 Opel 1933, motor L-5496, chasis 20455.  
 Opel 1934, chasis L-5923.  
 Opel 1934, chasis 103-8755.  
 Opel 1934, chasis 237-23917.  
 Opel 1932, chasis 10-37028.  
 Opel 1932, chasis 10-67632.  
 Opel 1935, motor R-72088, chasis número 96-71529.  
 Packard 1931, motor U-132866 A, chasis número 132734.  
 Packard 1931, motor 2746200, chasis número 274597.  
 Peugeot 1931, motor 567537, chasis número 567537.  
 Peugeot 1934, motor 588100, chasis número 588100.  
 Peugeot 1935, motor 596073, chasis número 603305.  
 Peugeot 1934, motor 610938, chasis número 382210.  
 Peugeot 1933, motor 712669, chasis número 712669.  
 Plymouth 1935, motor PE-118170, chasis número 2293090.  
 Plymouth 1934, motor PD-122212, chasis número 9321772.  
 Plymouth 1933, motor U-265195, chasis número 1559322.  
 Plymouth 1933, chasis 9322128.  
 Renault 1928, motor 209, chasis 374497.  
 Renault 1935, motor 1595.  
 Renault 1935, motor 2031.  
 Renault 1930, motor 13996, chasis número 115586.  
 Renault 1932, motor 63977.  
 Renault 1934, motor P-199286, chasis número 644259.  
 Ralls-Royce 1922, motor K-19.  
 Reo 1936, motor N-4998, chasis 52 N-12.  
 Reo 1933, chasis 2B-26766.  
 Singer 1932, chasis 3127.  
 Singer 1934, chasis 7501.  
 Stuz 1932, motor 91624-HCR.  
 Studebaker 1932, motor GE-19063.  
 Studebaker 1936, motor B-23898, chasis número 7118580.  
 Studebaker 1935, motor D-39422, chasis número 5955392.  
 Wauxhall 1934, motor 448624, chasis número 645466.  
 Wauxhall 1935, motor 484130.  
 Wauxhall 1934, chasis 641666.  
 Wippet 1933, motor 98A-57046, chasis número 93A-56999.  
 Willys 1931, chasis 880-2470.  
 Wippet 1930, motor 96-100181, chasis número 96-99380.  
 Wolseley 1934, motor 2118 A, chasis número 501534.  
 Madrid, 30 de octubre de 1940.—El Teniente Coronel Jefe de Devoluciones, Antonio R. Villalón.